



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos

ADDENDA

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de noviembre de 1999 se reúnen el ESTADO NACIONAL - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS-, en adelante el Concedente, representado en este acto por el Señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos, Doctor Roque Benjamín FERNANDEZ, por una parte y por la otra TRANSPORTES METROPOLITANOS BELGRANO SUR SOCIEDAD ANÓNIMA, en adelante el Concesionario del Grupo de Servicios 7 (ex -Línea BELGRANO SUR) del Servicio Ferroviario de Pasajeros del Área Metropolitana de Buenos Aires, representado en este acto por el Presidente del Directorio Ingeniero Juan Carlos LOUSTAU BIDAUT, en adelante, las PARTES; con la intervención de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, a través de su titular, Doctor Armando Norberto CANOSA, y ACUERDAN celebrar la presente ADDENDA de modificación del Contrato de Concesión del Servicio de Transporte Público Ferroviario de Superficie de Pasajeros, correspondiente al Grupo de Servicios 7 (ex -Línea BELGRANO SUR), de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación:

I.- ANTECEDENTES



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos

Con fecha 18 de abril de 1994 las PARTES celebraron el Contrato de Concesión para el Grupo de Servicios 7 (ex -Línea BELGRANO SUR), en adelante el Contrato de Concesión, aprobado por Decreto N° 594 de fecha 05 de mayo de 1994 , produciéndose la transferencia al Concesionario con la Toma de Posesión ocurrida el día 1 de mayo de 1994.

El cumplimiento y ejecución del Contrato de Concesión ha demostrado la necesidad de introducir adecuaciones y modificaciones a dicho instrumento, a fin de procurar una mejor oferta en cantidad y calidad de servicios, acorde con las necesidades de la demanda detectada y previsible, un mayor nivel de inversión y la realización de nuevos emprendimientos con miras a la integración de áreas, regiones y servicios en beneficio del sistema ferroviario metropolitano.

Frente a dichos objetivos y teniendo en cuenta las pautas y principios fijados para la Segunda Reforma del Estado y las normas dictadas en su consecuencia, resulta necesario adecuar el Contrato de Concesión, con miras a receptar la experiencia recogida en estos primeros años de ejecución, con base en las previsiones que el Concedente ha establecido para ello.

En base a estas cuestiones es que el ESTADO NACIONAL, previa intervención de la COMISIÓN BICAMERAL DE REFORMA DEL ESTADO Y SEGUIMIENTO DE LAS PRIVATIZACIONES del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN, dicta el Decreto N° 543 de fecha 12 de junio de 1997 otorgando amplias facultades a la ex -SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos



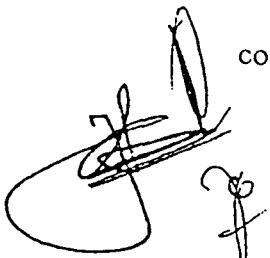
SERVICIOS PÚBLICOS, a los fines de iniciar un proceso de adecuación de los contenidos que integran las contraprestaciones contractuales de las concesiones ferroviarias de pasajeros.

En consecuencia y teniendo en cuenta estos antecedentes, se ha arribado a un acuerdo acerca de los aspectos del Contrato de Concesión que debían ser adecuados, de modo tal de propender a una mayor eficiencia y mejor prestación del servicio a cargo del Concesionario, siguiendo las pautas y principios fijados en el Decreto de Renegociación N° 543 de fecha 12 de junio de 1997.

## II.- OBJETIVOS

La presente ADDENDA persigue los siguientes objetivos:

- 617
- a) Mejorar la oferta de servicios en cuanto a capacidad de transporte, seguridad y calidad.
  - b) Maximizar el aumento del grado y nivel de ejecución de las obras de inversión comprometidas por el Contrato de Concesión, a través de la incorporación de obras nuevas en adición de las existentes, para el mejoramiento del sistema ferroviario concesionado, en beneficio del usuario.
  - c) Mejorar la seguridad en las zonas ferroviarias para así obtener un beneficio para la comunidad disminuyendo los índices de siniestralidad actuales.
  - d) Mejorar la inserción del ferrocarril en el entorno urbano, con miras a su integración en el Área Metropolitana de Buenos Aires, promoviendo su competitividad con los distintos medios y modos que operan en el ejido.
  - e) Favorecer la prestación de servicios interurbanos.
  - f) Proteger adecuadamente los derechos de los usuarios y los intereses públicos comprometidos.





*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*



g) Propender hacia un sistema integrado con los restantes medios de transporte, que permita la instrumentación del transporte multimodal.

### III.- ANTECEDENTES NORMATIVOS

La presente ADDENDA se firma de conformidad con las normativas prescriptas por el Apartado II del Artículo 1º del Contrato de Concesión de fecha 18 de abril de 1994 y conforme a las instrucciones emergentes del Decreto N° 543/97.

### IV.- NORMAS DE APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN

Esta ADDENDA será regida e interpretada de acuerdo a las reglas y principios establecidos en el Artículo 3º del Contrato de Concesión. Las disposiciones de esta ADDENDA prevalecerán en todo lo modificado.

#### ARTÍCULO 1º .- OBJETO DE LA ADDENDA Y ALCANCES DE LA CONCESIÓN.

##### a) OBJETO DE LA ADDENDA.

La presente ADDENDA tiene por objeto readecuar el Contrato de Concesión suscripto por las PARTES con fecha 18 de abril de 1994, aprobado por Decreto N° 594/94, para la explotación de los Servicios de Transporte Ferroviario de Pasajeros del Área Metropolitana de Buenos Aires, ex -Línea BELGRANO SUR, de conformidad a los términos y condiciones que a continuación se establecen, con base en las previsiones del Decreto N° 543 del 12 de junio de 1997.

Asimismo y siguiendo el criterio sentado, es también objeto de la presente ADDENDA la autorización de las actividades y servicios conexos y accesorios, vinculados al servicio concesionado, de conformidad a lo establecido en la misma.

1. E. y  
O. y S. P.  
1.17



## Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

Finalmente y habida cuenta que desde la fecha de la toma de posesión hasta la actualidad, el Concesionario ha demostrado poseer la capacidad técnico-operativa necesaria para operar servicios de transporte ferroviario de pasajeros, para comercializar la prestación de dichos servicios y para mantener la infraestructura ferroviaria y su equipamiento, el Concedente le reconoce al mismo el carácter de operador de sistemas de transporte ferroviario de pasajeros. A partir del año décimo primero de la Concesión, el Concesionario podrá decidir la continuidad del operador habilitado, la contratación de un tercer operador, o bien asumir "per se" la operación del servicio.

### b) ALCANCES DE LA CONCESIÓN

Sustitúyese el Punto 4.2.2. del Apartado 4.2. "ALCANCE" del Artículo 4º del Contrato de Concesión, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"4.2.2. La Concesión también incluye:"

"a) La realización por parte del Concesionario de las tareas de mantenimiento de la totalidad de los bienes inmuebles y bienes muebles que estén afectados a la Concesión y la custodia y vigilancia de los mismos con el alcance establecido" "en el Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Licitación, en el Contrato" "de Concesión y su ADDENDA modificatoria."

"b) La realización por el Concesionario de los Programas de Inversiones" "establecidos en el Contrato de Concesión como Anexo XXVI, más las" "inversiones complementarias y las inversiones del Concesionario que se" "realicen durante la Concesión, a las cuales se refieren los Apartados 12.2. y" "12.3. del Artículo 12 del Contrato de Concesión, con las modificaciones"



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*

“técnicas que surgen del PLAN DE MEJORAMIENTO Y”  
 “MODERNIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DIESEL ELÉCTRICOS DE LA”  
 “LÍNEA G (Estación Buenos Aires (CAPITAL FEDERAL)- González Catán”  
 “(PROVINCIA DE BUENOS AIRES), M1 y M2 (Aldo Bonzi - Marinos del”  
 “Crucero General Belgrano y Puente Alsina - Aldo Bonzi, todos en”  
 “PROVINCIA DE BUENOS AIRES), en adelante denominado “PLAN DE”  
 “MEJORAMIENTO Y MODERNIZACIÓN”, presentado por el”  
 “Concesionario e incorporado al Contrato de Concesión por su ADDENDA”  
 “modificatoria, que se agrega como ANEXO 1/A, con carácter de estudio”  
 “preliminar y ANEXO 1/B cuyas obras en forma sintética se describen a”  
 “continuación:”

“- MEJORAMIENTO”

“Obras Civiles:”

“- Remodelación de Estaciones y elevación de andenes.”

“- Reformulación de la vinculación entre Tapiales y Aldo Bonzi -”

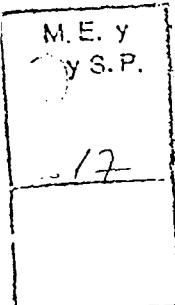
“PROVINCIA DE BUENOS AIRES- (nudo Castello) como centro de”  
 “transferencia con otros medios de transporte, centros poblados y Mercado”

“Central.”

“- Desplazamiento de andenes con relación a los pasos a nivel.”

“Vías:”

“- Las obras civiles citadas incluyen la racionalización de la traza actual de”  
 “vías.”



*[Handwritten signatures and initials, including a large 'D' and a signature starting with 'C']*



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos

### “Señalamiento y Control:”

“- El sistema de señalamiento y control de acuerdo con el tipo de servicio a”

“prestar y al material rodante, será mejorado a un sistema lateral eléctrico-”

“automático-luminoso (G-M1) con detección continua. El sistema de”

“señalamiento, se complementará con un mejoramiento y modernización del”

“subsistema de comunicaciones operativas, incluyendo todas las”

“comunicaciones tren-tierra.”

## “Talleres de Material Rodante:”

“- Las tareas de alistamiento diario y de mantenimiento programado, se”

“llevarán a cabo en un nuevo Taller Unificado (eliminándose el actual de”

“Puente Alsina) ubicado en el Área de Tapiales, PROVINCIA DE”

“BUENOS AIRES, centralizando en esta especialidad también el”

“funcionamiento tanto de los servicios remolcados como los diesel-”

“eléctricos tractivos.”

“La fabricación, construcción y montaje de los elementos que”

“integrarán el proyecto se ajustarán, según corresponda, a las normas”

“técnicas internacionales siguientes:”

# “UIC Unión International de Chemins de Fer”

“ISO International Organisation for Standardisation”

# “IEC International Electrotechnical Commission”

“UIT Unión Internacional de Telecomunicaciones”

A handwritten signature in black ink, appearing to read "James C. Moore, Esq." The signature is fluid and cursive, with a large, stylized "J" at the beginning.



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos

“- Racionalización de aparatos de vía con la eliminación de desvíos y cruces a”  
“nivel.”

“- Mejoras en la infraestructura de la Línea Puente Alsina/Aldo Bonzi”  
“(PROVINCIA DE BUENOS AIRES).”

“Programación de Servicios:”

“- El sistema ferroviario será mejorado para que circulen hasta un máximo de”  
“DIEZ (10) trenes por hora para las Líneas G, con un diagrama inicial”  
“mínimo de SEIS (6) trenes por hora pico en el sector Estación Buenos”  
“Aires - CAPITAL FEDERAL- Tapiales-PROVINCIA DE BUENOS”  
“AIRES.”

“- Para la Línea M2, y debido a que la capacidad máxima está limitada por la”  
“vía única con desvíos de cruce, se diseñará para trenes traccionados por”  
“locomotoras diesel - eléctricos cada TREINTA (30) minutos.”

“- Adicionalmente se podrán intercalar servicios semi-rápidos, disminuyendo”  
“los tiempos de viaje.”

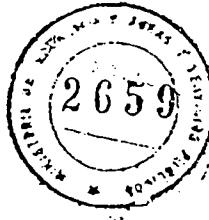
“- Los servicios se programarán de acuerdo a lo establecido en el Anexo 3”  
“incorporado al Contrato de Concesión por su ADDENDA modificatoria.”

“Material Rodante:”

“- Incorporación de SIETE (7) locomotoras nuevas y reparación general de”  
“OCHO (8) locomotoras, así como la reparación general y la apertura de”  
“nuevas puertas en SETENTA Y CUATRO (74) coches, e incorporación”  
“de OCHO (8) nuevos coches.”

M.E. y  
O. y S.P.

612



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*

“EN	European Norm”
“BSI	British Standards Institution”
“DIN	Deutsche Institut fur Normung”
“JIS	Japan Industrial Standard”
“AAR	American Association of Railways”

**“- MODERNIZACIÓN”**

“Con el objeto de modernizar la flota actual, lo que permitirá incrementar la”  
 “calidad de las prestaciones y dotar al sistema del equipamiento necesario”  
 “para asegurar una oferta adecuada a los requerimientos futuros de las Líneas”  
 “G, M1 y M2, el Concesionario ha incorporado al servicio diesel remolcado”  
 “un total de CINCO (5) locomotoras nuevas marca General Motors del tipo”  
 “G 22 CU 2; DOS (2) locomotoras nuevas marca General Electric tipo U 20;”  
 “UN (1) Coche Motor Liviano marca Materfer y DOS (2) locomotoras”  
 “usadas reconstruidas General Electric U 13.”

“Asimismo, el Concesionario procederá a la remodelación de”  
 “SETENTA Y CUATRO (74) coches remolcados de la flota actualmente en”  
 “servicio. Dicha remodelación consistirá en la reparación del material”  
 “remolcado, de conformidad con las especificaciones incluidas como Anexo”  
 “I/B a la presente ADDENDA, que incluye la apertura de puertas laterales en”  
 “los coches tipo Materfer de servicio general, para mejorar su prestación en”  
 “el servicio urbano, y la instalación en los mismos de puertas automáticas.”

M E. y  
O. P.

76



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos

“- OTRAS OBRAS”

“Viaducto de conexión con Estación Plaza Constitución (CAPITAL FEDERAL).”

“El Concedente analizará la factibilidad técnico-económica de la”  
“construcción de un viaducto que posibilite el acceso ferroviario a la Estación”  
“Plaza Constitución (CAPITAL FEDERAL).”

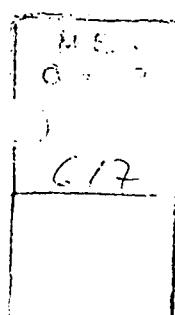
“De resultar factible tal emprendimiento, las PARTES acordarán”  
“las condiciones de su ejecución, antes del año 2010.”

“La eventual construcción del viaducto de conexión con la”  
“Estación Plaza Constitución (CAPITAL FEDERAL) se ejecutará de”  
“conformidad a las modalidades y procedimientos establecidos en Anexo II”  
“incorporado al Contrato de Concesión por su ADDENDA modificatoria, y”  
“con arreglo a lo dispuesto en el Apartado 12.5. del Artículo 12 del Contrato”  
“de Concesión y Artículo 24 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares”  
“de la Licitación.”

“Vinculación Tapiales (PROVINCIA DE BUENOS AIRES)-”  
“Aldo Bonzi (PROVINCIA DE BUENOS AIRES).”

“A efectos de la reformulación de la vinculación entre Tapiales”  
“(PROVINCIA DE BUENOS AIRES) y Aldo Bonzi (PROVINCIA DE”  
“BUENOS AIRES), se procederá de conformidad a lo establecido en el”  
“Apartado 26.1. del Artículo 26 del Pliego Bases y Condiciones Particulares”

*[Handwritten signatures and initials]*





Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos

“de la Licitación y al Anexo 9 incorporado al Contrato de Concesión por su”

“ADDENDA modificatoria.”

“- PLAZOS”

“a) El Concesionario completará la presentación de la documentación”

“correspondiente al proyecto de ingeniería básica para la ejecución de las”

“obras e inversiones correspondientes al PLAN DE MEJORAMIENTO Y”

“MODERNIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DIESEL ELÉCTRICOS, en”

“los plazos que seguidamente se indican:”

“Sector Estación Buenos Aires (CAPITAL FEDERAL) - González Catán”

“(PROVINCIA DE BUENOS AIRES) - Aldo Bonzi (PROVINCIA DE”

“BUENOS AIRES) - Marinos del Crucero General Belgrano”

“(PROVINCIA DE BUENOS AIRES): Dentro de los TRESCIENTOS”

“SESENTA Y CINCO (365) días corridos a partir de la fecha del decreto”

“aprobatorio de la presente ADDENDA.”

“Vinculación Tapiales -PROVINCIA DE BUENOS AIRES-”

“Aldo Bonzi -PROVINCIA DE BUENOS AIRES-: De acuerdo a lo”

“establecido en el Anexo 9 incorporado al Contrato de Concesión por su”

“ADDENDA modificatoria.”

“Esta documentación, que se realizará conforme a las pautas y”

“normas técnicas previstas en este artículo, será sometida a consideración”

“del Concedente, o la entidad que este designe, debiendo aprobarse o”

I.E. y  
I.P.

—



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos

“rechazarse dentro del plazo de NOVENTA (90) días corridos, vencido el”

“cuál se considerará aprobada.”

“b) La ingeniería de detalle del proyecto definitivo -y las modificaciones y”

“alteraciones posteriores que la ejecución y desarrollo de las obras”

“requiera- será elaborada oportunamente por el Concesionario bajo su”

“exclusiva responsabilidad técnica, debiendo ser informadas al Concedente”

“para su registro.”

“c) La puesta en marcha de los servicios mejorados del sector Estación”

“Buenos Aires (CAPITAL FEDERAL) - González Catán (PROVINCIA”

“DE BUENOS AIRES), no podrá extenderse más allá de los SETENTA”

“Y DOS (72) meses contados a partir de la firma del decreto aprobatorio”

“de la ADDENDA modificatoria del Contrato de Concesión.”

“El Concesionario no será responsable por los supuestos de”

“caso fortuito o fuerza mayor que afecten el desarrollo de las obras, que”

“de producirse, obligarán a la adecuación correspondiente del cronograma”

“de ejecución del proyecto.”

“d) El Concesionario se obliga a incorporar al servicio diesel-eléctrico entre”

“Estación Buenos Aires (CAPITAL FEDERAL) y González Catán”

“(PROVINCIA DE BUENOS AIRES) y entre Estación Buenos Aires”

“(CAPITAL FEDERAL) y Aldo Bonzi (PROVINCIA DE BUENOS”

“AIRES) - Marinos del Crucero General Belgrano (PROVINCIA DE”

“BUENOS AIRES), en la fecha de puesta en marcha del mismo, un”

617

10  
10



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos

“mínimo de TREINTA (30) coches y a ampliar la remodelación de la flota”

“hasta SETENTA Y CUATRO (74) coches, conforme las exigencias de la”

“demanda verificada.”

“c) La facultad del Concesionario de explotar comercialmente locales, espacios y”

“publicidad en las estaciones, coches e inmuebles comprendidos en la”

“Concesión, con las limitaciones consignadas en los pliegos, el Contrato de”

“Concesión y su ADDENDA y en la medida en que se cumpla con las normas”

“y reglamentaciones municipales, provinciales y/o nacionales aplicables.”

“d) La prestación de nuevos servicios ferroviarios, dentro o fuera de los límites de”

“la Concesión, previa autorización de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE”

“del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.”

“e) El Concesionario podrá realizar actividades conexas o accesorias a su objeto”

“principal expresamente autorizadas por el Concedente - previa acreditación de”

“las autorizaciones y/o habilitaciones otorgadas por las autoridades”

“competentes que tiendan a favorecer el desarrollo regional y los sistemas de”

“integración intra e intermodal en el Área Metropolitana de Buenos Aires.”

ARTÍCULO 2º.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE CONCESIÓN.

a) Sustitúyese el texto del Apartado 5.1. del Artículo 5º del Contrato de Concesión el que quedará redactado de la siguiente forma:

“5.1. PLAZO DE DURACIÓN.”

“El plazo de duración de la Concesión es de TREINTA (30) años, contados”

*[Handwritten signature]*



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*

“a partir de la fecha de la toma de posesión, prorrogables por períodos sucesivos de”

“DIEZ (10) años.”

b) Sustitúyese el texto del Apartado 5.3. del Artículo 5º del Contrato de Concesión por el siguiente:

**“5.3 PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN.”**

“Vencido el Plazo del Apartado 5.1 del Artículo 5º del Contrato de”

“Concesión modificado por esta ADDENDA, la Concesión podrá ser prorrogada, a”

“pedido del Concesionario, cuando a juicio de la Autoridad de Aplicación éste haya”

“dado cumplimiento satisfactorio a sus obligaciones contractuales y se haya verificado”

“un mensurable mejoramiento de los índices de desempeño del sistema. Las”

“condiciones en que esa prórroga será acordada podrán variar respecto de las que”

“hubieran regido durante el período precedente, en función, entre otras circunstancias,”

“del estado de los bienes dados en Concesión y de la evolución de la demanda dirigida”

“al Sistema de Transporte.”

“El Concesionario podrá solicitar la prórroga de la Concesión con una”

“anticipación no inferior a DOS (2) años a la fecha de vencimiento.”

“A los fines de las prórrogas previstas en los párrafos anteriores la”

“Autoridad de Aplicación podrá considerar un período de prórroga de la Concesión”

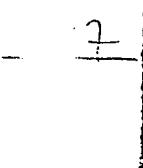
“cuando el Concesionario, previa autorización, anticipara significativamente la”

“ejecución de las inversiones a su cargo previstas en el PLAN DE MEJORAMIENTO”

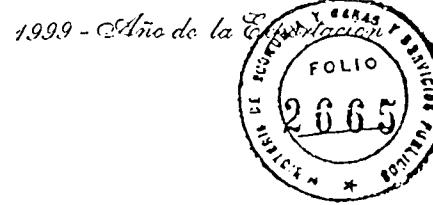
“Y MODERNIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DIESEL-ELÉCTRICOS.”

M. E. y  
y S.P.

7



*[Handwritten signatures and initials, including a large stylized 'J' and a small 'X' at the bottom.]*



## Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

“Si las tratativas correspondientes a la prórroga solicitada no tuvieran”  
“éxito, el Concedente procederá, DIECIOCHO (18) meses antes de la finalización del”  
“término efectivo de la Concesión, a efectuar el llamado a licitación para conceder”  
“nuevamente la explotación de los servicios, llamado en el cual deberá incluir al”  
“Concesionario, salvo que éste hubiera incumplido gravemente sus obligaciones”  
“contractuales a criterio del Concedente.”

### ARTÍCULO 3º.- DE LOS SUJETOS DE LA CONCESIÓN.

a) Se agregan como Anexo 7 las modificaciones estatutarias de la Sociedad Concesionaria que son aceptadas por la Autoridad de Aplicación y forman parte del Contrato de Concesión modificado por esta ADDENDA.

b) Sustitúyense los Puntos 6.1.1., 6.1.2., 6.1.3., 6.1.4., 6.1.5., y 6.1.6. del Apartado 6.1. y el Apartado 6.2. todos del Artículo 6º del Contrato de Concesión, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

#### 6.1.1. NORMAS GENERALES

“La Sociedad Anónima Concesionaria se regirá por lo dispuesto en la Ley N° 19.550”  
“y sus modificatorias, debiendo prever expresamente en su estatuto las siguientes”  
“disposiciones.”

“La Sociedad Anónima Concesionaria no podrá transformarse,”  
“fusionarse, escindirse o disolverse sin contar con la previa autorización del”  
“Concedente.”



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos

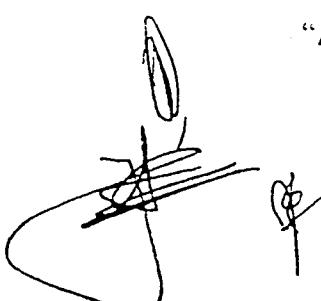
“Los accionistas fundadores y sus cesionarios autorizados, titulares de”  
“las acciones Clase “A” deberán mantener mientras dure la Concesión, la mayoría de”  
“acciones y votos necesarios que le otorguen la facultad de decisión en las”  
“Asambleas Generales y en la administración de la Sociedad Anónima Concesionaria.”

“Las acciones correspondientes a los accionistas fundadores y a los”  
“cesionarios autorizados que otorguen la facultad de decisión a que se refiere el”  
“párrafo anterior, deberán ser nominativas y no endosables y sólo podrán ser”  
“transferidas o prendadas previa autorización de la Autoridad de Aplicación. El resto”  
“de las acciones podrá ser transferido libremente.”

“La Sociedad Anónima Concesionaria no podrá modificar el régimen de”  
“las mayorías especiales que en cada caso se requieran para determinadas decisiones”  
“de la Asamblea y del Directorio y que estén destinadas a dar una adecuada”  
“protección a los intereses de las distintas clases de accionistas.”

617  
“Los accionistas titulares de las acciones Clase “A” podrán constituir una”  
“sociedad anónima de inversión como tenedora de dichas acciones. La sociedad”  
“inversora será considerada a todos los efectos derivados del presente artículo,”  
“cesionario autorizado”.

“Las acciones de la Sociedad de Inversión, necesarias para conferir la”  
“voluntad social, sólo podrán ser transferidas o prendadas previa autorización de la”  
“Autoridad de Aplicación.”





## Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

“La Sociedad de Inversión, así como la Sociedad Anónima”

“Concesionaria por las acciones Clase “B”, podrán cotizar en Bolsa, cumpliendo con”

“los requisitos establecidos por la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES”

“dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS”

“PÚBLICOS.”

### “6.1.2. OBJETO SOCIAL”

“El objeto social de la Sociedad Anónima Concesionaria estará circunscripto,”

“exclusivamente, al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones”

“principales, secundarias y accesorias originadas en los documentos de las”

“licitaciones públicas para la concesión de la explotación de los servicios ferroviarios”

“concesionados y en las expresamente asumidas en el Contrato de Concesión, con las”

“modificaciones introducidas por su ADDENDA y sus documentos anexos. En tal”

“sentido el Concesionario podrá prestar servicios de operación de transporte”

“ferroviario de pasajeros en el ámbito nacional e internacional; de asesoramiento a”

“terceros en materia de operación de sistemas ferroviarios; de mantenimiento de”

“infraestructura ferroviaria y de asistencia técnica a otras personas físicas y/o”

“jurídicas que operen sistemas ferroviarios en el ámbito nacional e internacional y”

“podrá presentarse como consultor en los procesos de privatización de servicios de”

“transporte ferroviario que se celebren en el ámbito nacional e internacional. En”

“todos los casos, queda expresamente prohibida la realización de actividades que de”

“manera directa o indirecta afecten la prestación del Grupo de Servicios concedido”

M.E. y  
O.P.S.P.

617

0  
7  
X



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*

“por el Contrato de Concesión y su ADDENDA modificatoria, o alteren las”  
 “condiciones de regularidad y continuidad de la prestación o pongan en riesgo la”  
 “seguridad en la prestación del servicio, desde el punto de vista técnico. Tampoco”  
 “podrá afectarse en modo alguno el patrimonio neto de la empresa requerido por el”  
 “plexo contractual.”

**“6.1.3. PLAZO DE LA SOCIEDAD”**

“La Sociedad Anónima Concesionaria tiene una duración mínima de CINCUENTA”  
 “(50) años. Si la Sociedad Anónima Concesionaria deseare solicitar la prórroga de la”  
 “Concesión en los términos establecidos en el Apartado 5.3. del Artículo 5º del”  
 “Contrato de Concesión, deberá prorrogar el plazo original de la sociedad por un”  
 “término adicional igual al de la prórroga.”

*M.E. y S.P.*  
*6/12*

“Sin perjuicio de las disposiciones anteriores de este artículo, la Sociedad”  
 “Anónima Concesionaria no podrá disolverse o liquidarse hasta tanto no se”  
 “encuentren concluidas y resueltas todas las obligaciones emergentes de la”  
 “Concesión que por el Contrato de Concesión con las modificaciones de su”  
 “ADDENDA se acuerdan y cuenten con la previa aprobación del Concedente.”

**“6.1.4. CAPITAL SOCIAL. ACCIONES. PARTICIPACIÓN”**

“El Capital Social de la Sociedad Anónima Concesionaria, asciende a la suma de”  
 “PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$2.400.000.-) representados”  
 “en acciones ordinarias Clase “A”, con derecho a CINCO (5) votos por acción, por”  
 “valor nominal de PESOS UNO (\$1.-) cada una de ellas, y representando el”



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos

“VEINTE POR CIENTO (20%) del Capital Social, y el resto de capital representado”  
“en acciones Clase “B” con derecho a UN (1) voto por acción, por valor nominal de”  
“PESOS UNO (\$1.-) cada una.”

“Las acciones Clase “A” que corresponden a los socios fundadores son”  
“nominativas y no endosables y sólo pueden ser transferidas o prendadas mediando”  
“previa autorización del Concedente o de la Autoridad de Control, en el último caso.”

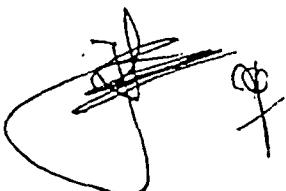
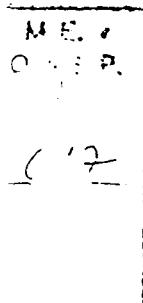
“6.1.5. PATRIMONIO NETO”

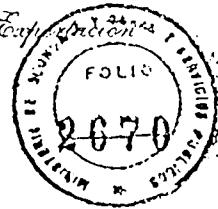
“El Patrimonio Neto de la Sociedad Anónima Concesionaria deberá cumplir con los”  
“siguientes requisitos:”

“a) Representar el VEINTE POR CIENTO (20%) del monto de la inversión para los”  
“DOS (2) primeros años de la Concesión, contenida en el Programa Básico de”  
“Inversiones al cual refiere el Apartado 12.1. del Artículo 12 del Contrato de”  
“Concesión.”

“b) Representar como mínimo el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del total del”  
“pasivo societario, durante el término de la Concesión. Este porcentual podrá ser”  
“reducido por el Concesionario hasta el límite del QUINCE POR CIENTO”  
“(15%).”

“En el caso del financiamiento de las obras del PLAN DE”  
“MEJORAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DIESEL”  
“ELÉCTRICOS incorporado al Contrato de Concesión por su ADDENDA”  
“modificatoria y a los fines de la relación Endeudamiento - Patrimonio Neto, el”  
“Concesionario está autorizado a generar ese Endeudamiento en base a una”





## Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

“razonable relación con el flujo de caja, pudiendo en este caso ser el Patrimonio”

“Neto inferior a los porcentuales arriba indicados.”

“Para el cómputo del Patrimonio Neto se detraerá el importe total de las”

“acciones pendientes de integración.”

“Cuando el Concesionario se encuentre legalmente obligado a proveer a”

“Autoridades de Control Fiscal, estados contables que abarquen períodos menores a”

“UN (1) año, presentará copia de ellos a la Autoridad de Aplicación dentro del”

“mismo plazo en que debiera hacerlo a dichas autoridades.”

### “6.1.6. GARANTÍA DE CRÉDITOS”

“El Concesionario podrá disponer de los bienes muebles o equipamientos que se”

“incorporen a la Concesión o de aquellos que haya recibido como parte de la”

“Concesión a fin de garantizar el financiamiento de las inversiones correspondientes”

“a la ejecución de las inversiones previstas, de conformidad al Contrato de”

“Concesión, o su ADDENDA modificatoria.”

“Las garantías deberán contar con la aprobación del Concedente o”

“Autoridad de Control, a excepción de las correspondientes a aquellas operaciones”

“en que las mismas se constituyan en carácter de prenda u otras modalidades”

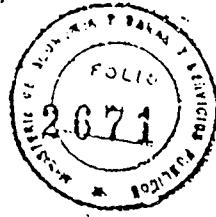
“admitidas por la legislación nacional sobre los bienes nuevos que se incorporan a la”

“Concesión como consecuencia de la implementación del Plan de Inversiones o del”

“PLAN DE MEJORAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LOS SERVICIOS”

“DIESEL ELÉCTRICOS incorporado por la ADDENDA modificatoria al Contrato”

“de Concesión.”



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*

“Los socios fundadores o sus cesionarios debidamente autorizados”  
 “podrán también prender sus acciones como garantía del financiamiento de las obras”  
 “de inversión, previa autorización del Concedente o Autoridad de Control en los”  
 “términos del Punto 26.2.1. del Apartado 26.2. del Artículo 26 del Pliego de Bases y”  
 “Condiciones Generales de la Licitación.”

“Tratándose de un servicio público, la entidad financiera, en su carácter”  
 “de acreedor prendario y como condición de la prenda a la que refiere el párrafo”  
 “anterior, deberá comprometerse ante la Autoridad de Control a no proceder a la”  
 “ejecución de dicha garantía como consecuencia del incumplimiento de las”  
 “obligaciones asumidas por el Concesionario, en cuyo caso este último deberá”  
 “proceder a la transferencia de dichas acciones -previa autorización del Concedente”  
 “o Autoridad de Control- a la entidad financiera acreedora.”

“Queda establecido que, como recaudo previo a tal autorización, la”  
 “entidad acreedora deberá acreditar ante el Concedente el cumplimiento de los”  
 “requisitos contemplados en el Pliego de Bases y Condiciones Generales de la”  
 “Licitación, en lo que respecta a la capacidad técnica - operativa, empresarial y”  
 “económico - financiera, por sí o a través de la incorporación a la Sociedad Anónima”  
 “Concesionaria de nuevos miembros que reúnan dicha capacidad.”

“La capacidad técnico - operativa podrá ser satisfecha por cualquiera de”  
 “las formas previstas por el Punto 17.3.1. del Apartado 17.3. del Artículo 17 del”  
 “Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Licitación.”

E. y  
S. P.

2



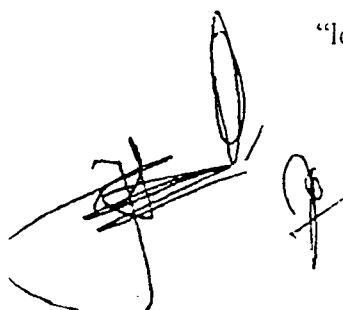
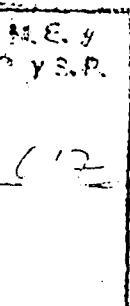
*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*

“La autorización que conceda la Autoridad de Control no implicará”

“sustitución del Concesionario, cesión del contrato ni modificación de sus términos y”  
“condiciones.”

“El Concesionario podrá, a través del régimen establecido en la Ley N°”  
“24.441 u otro que se apruebe en lo sucesivo, ceder derechos de cobro de la tarifa,”  
“en garantía del financiamiento que solicitare para la realización de las inversiones”  
“previstas en el “PLAN DE MEJORAMIENTO Y MODERNIZACIÓN”  
“incorporado al Contrato de Concesión por su ADDENDA modificatoria, para la”  
“ejecución de las Inversiones Complementarias y para la ejecución de las Inversiones”  
“del Concesionario que cuenten con la Aprobación del Concedente, con excepción”  
“de lo establecido en el Apartado 12.7. del Artículo 12 del Contrato de Concesión”  
“con las modificaciones de su Addenda. A efectos de asegurar la disponibilidad de”  
“fondos necesarios para la operación del servicio, ante una eventual cesión de”  
“derechos de cobro de tarifas, el Concesionario deberá informarla al Concedente”  
“quien evaluará la procedencia de la misma pudiendo a tal efecto solicitar al”  
“Concesionario la información que estime necesaria.”

“Las modificaciones o reestructuraciones societarias que tengan por”  
“objeto o de algún modo contribuyan a la obtención de financiamiento a corto o”  
“largo plazo o a la incorporación de capitales de inversión, serán merituadas por el”  
“Concedente como un objetivo incluido en el marco del Contrato de Concesión, a”  
“los fines de otorgar la autorización pertinente.”





*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*

**“6.2. DE LA CAPACIDAD TÉCNICO - OPERATIVA”**

“El Concesionario, es una empresa dedicada al transporte terrestre de pasajeros por el”  
“modo ferroviario que opera en el Grupo de Servicios Concedido, tanto en el Distrito”  
“Federal, como en el Área Metropolitana de Buenos Aires.”

“A los efectos previstos en el Punto 17.3.1. del Apartado 17.3. del”  
“Artículo 17 del Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Licitación que integra”  
“el Contrato de Concesión, se reconoce al socio fundador que tiene a su cargo -a la”  
“fecha de la firma de la ADDENDA modificatoria del Contrato de Concesión- la”  
“administración de la Sociedad Anónima Concesionaria y a la sociedad Concesionaria,”  
“el carácter de operador de sistemas de transporte terrestre ferroviario de pasajeros de”  
“superficie.”

“6.2.1. Los asistentes técnicos designados por el Concesionario y aceptados por la”  
“Autoridad de Aplicación, son las empresas JAPAN RAILWAYS TECHNICAL”  
“SERVICES -JARTS- y SAN FRANCISCO BAY AREA RAPID TRANSIT”  
“DISTRICT -BART-, quienes han asumido frente al Concesionario la”  
“responsabilidad técnica por la operación de los servicios concedidos durante”  
“todo el lapso de la Concesión, en el término de los contratos de asistencia”  
“técnica que como Anexo II/1 y II/2 se agregan al Contrato de Concesión.”

“6.2.2. El Concedente, para el otorgamiento de la presente Concesión, ha tenido en”  
“cuenta en forma especial a los asistentes técnico, siendo las funciones atribuidas”

M. E. y  
y S. P.

7

10



1999 - Oficina de la Exportación  
FOLIO  
2674

## Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

“a los mismos en virtud del pliego y del Contrato de Concesión con las”  
“modificaciones de su ADDENDA, personales e intransferibles.”

“6.2.3. El Concesionario, con el alcance establecido en los respectivos contratos de”  
“asistencia técnica, garantiza:”

“a) Que hasta el décimo año de la Concesión, contará con asistentes técnicos”  
“que serán técnicamente responsables por la operación de los servicios, en”  
“los aspectos de la comercialización, la operación y el mantenimiento de la”  
“infraestructura y el equipamiento.”

“No obstante se aclara que a partir del décimo primer año de la”  
“Concesión el Concesionario podrá ejercer la opción prevista en el párrafo”  
“final del inciso a) del Artículo 1º de la ADDENDA modificatoria del”  
“Contrato de Concesión, garantizando en todos los casos la correcta”  
“asistencia técnica para la prestación del servicio concesionado hasta el final”  
“del término del Contrato de Concesión con las modificaciones de su”  
“ADDENDA.”

“b) Que los asistentes técnicos designados poseen la competencia y experiencia”  
“necesarias para contribuir a la organización y desarrollo técnico del sistema”  
“ferroviario concedido.”

“c) Que los asistentes técnicos se han comprometido a poner a disposición del”  
“Concesionario su Know-how, experiencia, tecnología y conocimientos en”

6.7  
y  
y S.P.



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*

“materia de gestión operativa de empresas de prestación de servicios de”

“transporte público ferroviario en todos los sectores de su actividad.”

“d) Que los asistentes técnicos se han comprometido a aportar y proporcionar al”

“Concesionario el beneficio de su experiencia y de la información y”

“conocimientos teórico prácticos de que dispongan, derivados de su”

“carácter de operadores de servicios de transporte público ferroviario.”

“f) Que los asistentes técnicos se han comprometido a cumplir sus obligaciones”

“con la mayor diligencia afectando los recursos materiales, intelectuales,”

“técnicos y humanos necesarios para lograr una explotación eficiente de los”

“servicios ferroviarios concedidos en los aspectos técnicos de operación,”

“comercialización y mantenimiento de la infraestructura del equipamiento.”

“g) Que los asistentes técnicos se han comprometido a destinarse con carácter”

“permanente en el ámbito de la región geográfica donde se prestan los”

“servicios concedidos, personal propio altamente capacitado y”

“profesionalizado con la necesaria y suficiente actitud para atender y”

“resolver los aspectos técnicos de la operación de los servicios concedidos.”

“6.2.4. Cualquier modificación del vínculo jurídico existente entre el Concesionario y”

“uno o ambos asistentes técnicos respecto de los compromisos enumerados en”

“el Punto 6.2.3. citado precedentemente, deberá ser previamente aprobada por”

“la Autoridad de Aplicación, incluso la limitación o exclusión de la”

M.E. y  
O.S.P.

117



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*

“responsabilidad técnica de la operación asumida por los asistentes técnicos”

“ante el Concesionario.”

“La extinción del o de los contratos que vincula al Concesionario”

“con los asistentes técnicos, o la modificación de uno o ambos que no contemple”

“la prescripción del párrafo anterior, será considerada por el Concedente como”

“causa suficiente para la rescisión del Contrato de Concesión por exclusiva”

“culpa del Concesionario.”

“6.2.5. Cuando por circunstancias anormales, extraordinarias o fundadas en causas”

“debidamente justificadas a juicio de la Autoridad de Aplicación, el”

“Concesionario se vea en la necesidad de reemplazar a uno de los asistentes”

“técnicos o a ambos, deberá proponer a la Autoridad de Aplicación un nuevo”

“asistente técnico para el o los servicios de que se trate, el cual, a criterio de”

“ésta, deberá satisfacer similares requisitos en cuanto a las condiciones de”

“capacidad técnica, experiencia e idoneidad que aquel o aquellos cuyo”

“reemplazo se pretenda.”

“La vinculación contractual entre el Concesionario y el nuevo”

“asistente técnico se instrumentará con ajuste al Pliego, verificado lo cual por la”

“Autoridad de Aplicación, ésta podrá autorizar al Concesionario para proceder a”

“la efectiva sustitución del o de los asistentes técnico, sin prejuicio de la”

“tramitación correspondiente a la sustitución en el Contrato de Concesión”

“(Anexo II/1 y II/2) de o de los respectivos contratos de asistencia técnica.”

6.17

78



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos

ARTÍCULO 4º.-TARIFAS.

a) Sustitúyese el Punto 7.1.1. del Apartado 7.1. del Artículo 7º del Contrato de Concesión, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“7.1.1. Será considerada “tarifa básica” para cada servicio, las tarifas establecidas en las “tablas de los precios en función de la distancia, para el viaje simple (boleto o pasaje) “de ida solamente, sin rebaja ni descuento) de clase única, vigentes para la Línea” “BELGRANO SUR, establecida por la Resolución del MINISTERIO DE” “ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS N° 17 del 8 de enero de” “1998.”

“Dichas tarifas básicas serán de aplicación obligatoria para los viajes” “simples y sólo podrán ser modificadas en los términos de los Puntos 7.1.3. y 7.4.1.” “de los Apartados 7.1. y 7.4. respectivamente, del Artículo 7º del Contrato de” “Concesión, con las modificaciones de su ADDENDA.”

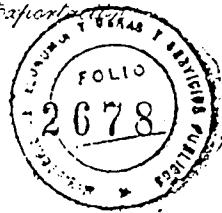
“Los precios para los viajes múltiples (boleto de ida y vuelta, semanales, “quincenales, mensuales, abonos, y otros) en función de la distancia, serán fijados” “libremente por el Concesionario, previa información al Concedente con una” “anticipación de QUINCE (15) días corridos a la fecha en que los nuevos precios” “serán aplicados. Igualmente, el Concesionario podrá crear categorías especiales -” “diferenciales de pasajes, para ser utilizados durante las horas del día con menor” “demanda o durante los días no hábiles.”

M.E. y  
y S.P.

1

2

3



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*

b) Sustitúyese el Punto 7.1.3. del Apartado 7.1. del Artículo 7º del Contrato de Concesión, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“7.1.3. El Concesionario aplicará en los servicios obligatorios, previa autorización del”  
“Concedente los aumentos tarifarios incluidos en el Anexo 2 incorporado al Contrato”  
“de Concesión por su ADDENDA modificatoria, en los términos allí expresados.”

“A tal efecto el Concesionario comunicará al Concedente acerca del”  
“cumplimiento de cada hito y del incremento tarifario que corresponde, dentro de”  
“los QUINCE (15) días corridos de dicha notificación, el Concedente notificará al”  
“Concesionario la autorización para la aplicación del aumento tarifario”  
“correspondiente. En caso que el Concedente considerase que el hito no ha sido”  
“cumplido, dentro del mismo plazo notificará al Concesionario señalando”  
“fundadamente las razones por las que no se ha alcanzado el referido hito y”  
“puntualizando las obras o suministros que deben ser provistos para alcanzarlo.”

“El Concesionario podrá formular su descargo dentro del plazo de DIEZ”  
“(10) días corridos, el que deberá ser resuelto por el Concedente dentro de los”  
“TREINTA (30) días corridos siguientes.”

“Vencidos los plazos establecidos en este artículo, sin que el Concedente”  
“emita expreso rechazo al incremento tarifario que corresponde, el mismo se”  
“considerará aprobado, previa intimación del Concesionario por el plazo de DIEZ”  
“(10) días corridos. La falta de autorización del aumento tarifario solicitado por el”  
“Concesionario en los plazos y modalidades establecidos precedentemente, serán”  
“compensados por el Concedente de conformidad con el Apartado 27.4., octavo”

M.E. y  
y S.P.

117



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos

“párrafo, del Artículo 27 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la”

“Licitación modificado por Circular N° 2.”

“El Concesionario podrá fijar con libertad las tarifas aplicables a”  
“servicios de carácter diferencial, las que, para su implantación, deberán ser”  
“informadas al Concedente con QUINCE (15) días corridos de anticipación a la”  
“fecha en que serán aplicadas.”

“Se entiende por SERVICIOS DIFERENCIALES todos aquellos”  
“servicios que preste el Concesionario, en las siguientes condiciones:”

“1) Serán adicionales a los mínimos servicios que se indican en el Anexo 3.”

“incorporado al Contrato de Concesión por su ADDENDA modificatoria.”

“2) No podrán ser prestados con el nuevo material rodante que se incorpore a la”  
“concesión en el marco del “PLAN DE MEJORAMIENTO Y”  
“MODERNIZACION”, ni con el material rodante entregado en concesión al”  
“concesionario.”

“3) No conducirán pasajeros de pie.”

“Un mismo tren podrá llevar coches de servicio común y de SERVICIO”  
“DIFERENCIAL.”

“Por otra parte el Concesionario podrá proponer como SERVICIOS”  
“DIFERENCIALES aquellos que, aún no asegurando la disponibilidad de asiento a”  
“la totalidad de los pasajeros, cumplan el recorrido en menor tiempo que el”  
“establecido para los servicios comunes, u ofrezcan otras características de”  
“comodidad o servicios. En estos casos deberá requerirse la aprobación del”

M. E. y  
y S. P.

17



1999 - Año de la Constitución de la República Argentina



## Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

“Concedente, que deberá expedirse dentro de los TREINTA (30) días corridos de”  
“elevada la propuesta. El silencio se considerará como aprobación tácita de la”  
“solicitud, previa intimación del Concesionario por el plazo de diez días corridos.”

c) Las PARTES acuerdan que a partir de la entrada en vigencia de la ADDENDA modificatoria del Contrato de Concesión, se autorizarán únicamente los aumentos tarifarios por calidad de servicio que correspondan por aplicación de los índices de calidad alcanzados en el segundo semestre del quinto año de la Concesión, dejándose en consecuencia sin efecto las disposiciones del Anexo VII del Contrato de Concesión para los años posteriores.

El índice Global de Calidad del Servicio previsto en el Anexo VII, será parámetro de control y monitoreo de la calidad del servicio y la eficiencia del Concesionario, a partir de la finalización de las obras de MEJORAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DIESEL ELÉCTRICOS entre Estación Buenos Aires (CAPITAL FEDERAL) y González Catán (PROVINCIA DE BUENOS AIRES).

Durante el tercer trimestre del décimo año de la concesión, las partes acordarán los nuevos valores de referencia de los índices de calidad para los siguientes años de la concesión, de modo de reflejar las mejoras que se incorporen al servicio, su control y monitoreo.

d) Sustitúyese el Apartado 7.3. del Artículo 7º del Contrato de Concesión el que quedará redactado de la siguiente forma:

“7.3. REDETERMINACIÓN DE LA TARIFA BÁSICA O INVERSIONES.”



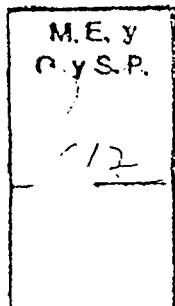
*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*

**“7.3.1. Redeterminación de la tarifa básica”**

“Será procedente la redeterminación de la tarifa básica cuando:”

“a) Alguna de las PARTES invoque fundadamente, un incremento o una”  
 “disminución en el Costo de Explotación de los servicios de transporte a”  
 “cargo de la Concesión, superior al SEIS POR CIENTO (6%) en cualquiera”  
 “de los ítems mencionados en el Anexo 6 incorporado al Contrato de”  
 “Concesión por su ADDENDA, que se haya producido sin culpa de la parte”  
 “que lo invoque. Dicha variación será medida a través de los precios testigo”  
 “u otros indicadores que más adecuadamente representen su evolución,”  
 “mediante el criterio que se indica en los apartados siguientes y que se”  
 “detalla en el precitado anexo. El límite del SEIS POR CIENTO (6%) para”  
 “cada ítem establecido precedentemente y el procedimiento fijado para su”  
 “determinación podrán ser revisados de común acuerdo entre las PARTES.”

“b) Los nuevos importes se determinarán ponderando los correspondientes”  
 “indicadores en el Anexo precitado, de acuerdo a la metodología y al”  
 “procedimiento allí descripto, con base a las siguientes pautas, a saber:”  
 “I) El costo de los materiales e insumos, medido a través de precios de”  
 “ítems relevantes, precios testigo y otros indicadores a satisfacción de”  
 “las PARTES, o en su defecto, según información de precios”  
 “proporcionada por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA”  
 “Y CENSO del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y”  
 “SERVICIOS PÚBLICOS.”



*(Handwritten signatures and initials)*



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*

“II) El costo de la mano de obra medido a través de una canasta de precios”

“de actividades laborales afines a la ferroviaria obtenidos de fuentes”  
“oficiales.”

“III) El costo de los combustibles, medido a través de los valores que”  
“correspondan a tarifas y precios de esos consumos.”

“c) Para la redeterminación de la tarifa se considerarán las variaciones de los”  
“indicadores representativos mencionados en el inciso b) del presente”  
“apartado, tomando como base el segundo mes anterior al comienzo de la”  
“Concesión, conforme lo establecido en el precitado anexo.”

“El DIEZ POR CIENTO (10%) del total de egresos de la”  
“explotación, consignado para cada año de la Concesión en la Planilla Anexo”  
“XXIX (Cotización del subsidio o canon a lo largo de la Concesión) que”  
“integra la oferta del Concesionario.”

“d) Establecida la diferencia que resulte del procedimiento del citado Anexo 6,”  
“el Concedente o Autoridad de Aplicación resolverá si la misma ha de ser”  
“cubierta a través de la tarifa o en su caso, a través de otras fuentes de”  
“recursos.”

“e) Los aumentos de las alícuotas impositivas, aduaneras, tributarias o de cargas”  
“sociales trasladables al consumidor final, serán reconocidos y compensados”  
“al Concesionario en su documentada incidencia, a partir del momento en que”  
“entren en vigencia. Las reducciones de las alícuotas impositivas, aduaneras o”  
“de cargas sociales trasladables al consumidor final, serán reconocidas y”



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*

“compensadas al Concedente en su documentada incidencia, a partir del”

“momento en que entren en vigencia.”

“f) Toda solicitud de redeterminación de la tarifa será presentada por el”

“Concesionario ante la Autoridad de Aplicación, el cual deberá resolver la”

“petición en el término de TREINTA (30) días corridos contados a partir de”

“la fecha de recepción.”

“Vencido dicho plazo si la Autoridad de Aplicación no hubiera”

“resuelto expresamente la petición, la misma se considerará aprobada previa”

“intimación del Concesionario por el plazo de DIEZ (10) días corridos.”

“Si la redeterminación resultara procedente, la distorsión operada”

“desde la fecha de la solicitud de redeterminación requerida por el”

“Concesionario o de la presentación efectuada por el mismo a la Autoridad”

“de Aplicación hasta la fecha de la aprobación de la redeterminación, será”

“reconocida en su documentada incidencia mediante alguno de los”

“mecanismos establecidos en el inciso d) del presente punto.”

“g) El Concesionario no podrá, sin embargo, reclamar aumentos de las tarifas”

“bajo pretexto de error u omisión de su parte.”

“Asimismo, el Concesionario asume la responsabilidad por los”

“estudios de demanda realizados a efectos de la elaboración del plan de”

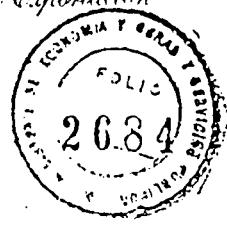
“negocios incluido en el Contrato de Concesión, por su ADDENDA así”

“como los demás valores presentados en el flujo de fondos, sin derecho a”

“reclamar del Concedente compensaciones ni subsidios.”

M.E. y  
y S.P.

17



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos

“h) A los fines del inciso c) del presente punto se tomarán como base los”  
“importes que resulten de aplicar el procedimiento detallado en el Anexo”  
“VIII/3 del Contrato de Concesión, de acuerdo a la Metodología explicitada”  
“en el Anexo 6 citado “ut-supra”.

ARTÍCULO 5º.- Sustitúyese el Artículo 8º del Contrato de Concesión, el que quedará redactado de la siguiente forma:

## “ARTÍCULO 8º.- DE LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS FERROVIARIOS.”

“La prestación de los servicios ferroviarios se regirá por las disposiciones de la”  
“Ley N° 2.873 (Ley General de Ferrocarriles Nacionales) y sus modificaciones; las del”  
“Reglamento General de Ferrocarriles (Decreto N° 90.325/36 y sus modificaciones), las del”  
“Reglamento Interno Técnico Operativo (RITO) y demás reglamentaciones operativas en”  
“vigencia, y por las normas legales o reglamentarias que en el futuro las modifiquen,”  
“complementen o sustituyan.”

“En caso que el Concesionario propusiere modificaciones al RITO, la Autoridad”  
“de Control respectiva deberá expedirse en un término que no exceda los SESENTA (60)”  
“días corridos. El silencio de la administración se entenderá como aprobación de la propuesta”  
“del Concesionario.”

## “8.1. PROGRAMACION DE LOS SERVICIOS.”

“El servicio objeto de la Concesión será prestado por el Concesionario con los”  
“trenes que se programarán de manera de satisfacer los parámetros de cantidad de oferta,”



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos

“frecuencia mínima y velocidad comercial establecidos en los Anexos X/1, X/2, y X/3 del”

“Contrato de Concesión.”

“A partir de los CIENTO OCHENTA (180) días posteriores a la Toma de”

“Posesión, para la ex-Línea BELGRANO SUR en FERROCARRILES”

“METROPOLITANOS SOCIEDAD ANÓNIMA, actualmente en liquidación, el”

“Concesionario deberá poner en ejecución su propia programación de servicios que respetará”

“los parámetros dados en los Anexos X/1 y X/2 del Contrato de Concesión.”

“Para la programación de los servicios, se seguirá lo dispuesto por el Artículo 3º”

“del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación.”

“8.2. CARACTERIZACIÓN DE LA OFERTA DE SERVICIOS PROGRAMADA.”

“El Concesionario deberá prestar los servicios en la forma programada, de”

“conformidad con las disposiciones establecidas en el Artículo 2º del Pliego de Bases y”

“Condiciones Particulares de la Licitación y de acuerdo a la oferta, en cuanto a cantidad.”

“calidad, frecuencia, tiempo de viaje, conservación y limpieza de estaciones, zona de vía,”

“inmuebles y material rodante, atención de pasajeros en boleterías e información al”

“público.”

“El Concesionario, previo análisis técnico fundado, podrá proponer la”

“modificación de las condiciones de operación de los vehículo ferroviarios, reasignando”

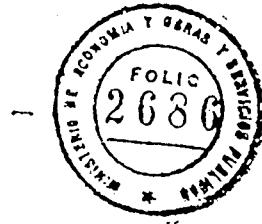
“las funciones de los mismos, teniendo en cuenta las nuevas formas operativas, siempre”

“que ello no afecte la seguridad de los servicios.”

M. E. y  
O. y S. P.  
117



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*



“Asimismo podrá proponer la posibilidad de compensar los trenes-km. o los”  
 “coches-km. entre líneas, a fin de obtener un mayor ajuste o equilibrio entre la oferta y la”  
 “demanda de servicios, previo informe fundado remitido a la Autoridad de Control.”

“En ambos casos, la Autoridad de Control deberá expedirse en el plazo de”  
 “TREINTA (30) corridos días contados a partir de la presentación del Concesionario,”  
 “vencido el cual el silencio tendrá efectos positivos.”

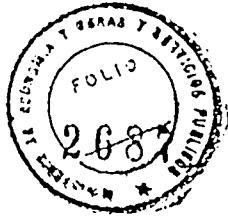
**“8.3. DE LA SEGURIDAD DEL SERVICIO Y DE LOS PASAJEROS.”**

“La seguridad del servicio, la de los pasajeros y terceros y la del propio”  
 “personal del Concesionario es un objetivo del Concedente al que deberá contribuir”  
 “aquel, disponiendo los medios apropiados en su organización y previendo en sus”  
 “presupuestos anuales los recursos necesarios para dar cumplimiento a la legislación”  
 “vigente. Se entiende que la cotización efectuada por el Concesionario en la oferta ha”  
 “incluido todo lo necesario a esta finalidad, y que la adjudicación de la Concesión no”  
 “exime al Concesionario de ninguna obligación en cuanto a ese cumplimiento.”

“El Concesionario deberá cumplir, respecto de las instalaciones fijas, del”  
 “material rodante y de los materiales y repuestos afectados al servicio, con las normas”  
 “técnicas de seguridad recomendadas por los fabricantes, y las que apruebe la”  
 “Autoridad de Aplicación. Esta última podrá disponer las inspecciones y verificaciones”  
 “que sirvan para acreditar el cumplimiento de aquellas normas, y podrá requerir los”  
 “informes pertinentes al Concesionario cuando lo estime necesario.”

*(Handwritten signature and initials over a large oval)*

M. E. y  
O. "S. P.  
C. 2



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*

“Asimismo, en las obras y provisiones que integran el Programa de”

“Inversiones, el Concesionario tendrá en cuenta los criterios de seguridad en el diseño”

“y especificación de las mismas, de modo que esos criterios sean satisfechos durante la”

“construcción, instalación y servicio de cada una.”

“En relación a la seguridad pública, dado que ella es responsabilidad”

“indelegable del ESTADO NACIONAL, el Concedente toma a su cargo las”

“erogaciones que demanden los servicios de policía adicional que para una atención”

“adecuada de aquélla son prestados por la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA”

“dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR y por la POLICÍA DE LA”

“PROVINCIA DE BUENOS AIRES dependiente de la SECRETARÍA DE”

“SEGURIDAD del MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD de la”

“PROVINCIA DE BUENOS AIRES en el ámbito de la Red Ferroviaria”

“Metropolitana. Ello no obstante, el Concesionario deberá implementar acciones que”

“le permitan contribuir eficazmente a la adecuada prevención de actividades delictivas”

“contra los bienes y personas transportados, brindar eficaz información a las”

“autoridades policiales competentes y facilitar el accionar de las mismas, sin quedar”

“eximido de las responsabilidades que le corresponden en su condición de”

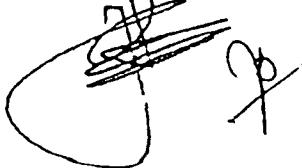
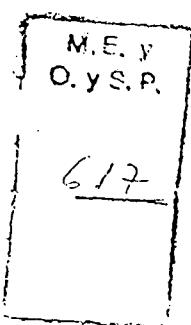
“transportista de acuerdo a la legislación vigente.”

“Deberá proveer asimismo lo conducente al cuidado y preservación del”

“medio ambiente, evitando las acciones que en forma directa o indirecta contribuyan a”

“la contaminación ambiental o afecten la calidad de vida, con la salvedad de que si la”

“aplicación de regulaciones específicas impusieran al Concesionario la obligación de”





## Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

“realizar inversiones a los fines precedentemente indicados, que excedieran las”  
“contempladas en la oferta, ellas serán solventadas por la Autoridad de Aplicación”  
“mediante el mecanismo que será convenido con el Concesionario.”

### “8.4. DEL PÚBLICO USUARIO.”

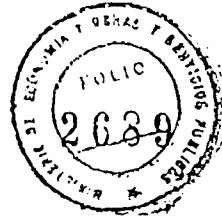
“8.4.1. El servicio público objeto de Concesión será prestado teniendo”  
“especialmente en cuenta su principal destinatario: El USUARIO, de modo”  
“de satisfacer las necesidades de la demanda detectadas y previsibles, a”  
“través de la prestación de un servicio eficiente y confiable en condiciones”  
“de seguridad y comodidad.”

“8.4.2. El Concesionario está obligado a atender las quejas del público,”  
“suministrando toda la información necesaria respecto a la utilización de los”  
“servicios objeto de Concesión.”

“En todas las estaciones y paradas habilitadas existirán libros de”  
“quejas que deberán ser puestos a disposición del pasajero que lo solicite,”  
“siguiéndose al respecto el procedimiento establecido en el Artículo 5º del”  
“Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación”  
“correspondiente a la ex-Línea BELGRANO SUR.”

“8.5. CIRCULACIÓN DE TRENES DE TERCEROS SOBRE LAS VÍAS DEL GRUPO”  
“DE SERVICIOS CONCEDIDO.”

“El Concesionario manifiesta que conoce que sobre las líneas ferroviarias”  
“del Grupo de Servicios 7 ( ex-Línea BELGRANO SUR) que se concesiona, circulan”  
“o pueden circular trenes de pasajeros interurbanos y de cargas ajenos a la concesión,”



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos

“con las características dadas en el Anexo XV del Pliego de Bases y Condiciones”

“Particulares de la Licitación.”

“El horario y la cantidad de esos servicios podrá modificarse en el futuro”

“con la previa consulta al Concesionario y el mismo deberá arbitrar las medidas que”

“permitan absorber esas circulaciones en conjunto con las propias del servicio a su”

“cargo, sin por ello quedar eximido de las exigencias de servicio mínimo especificadas”

“en los Anexos X/1 y X/2 del Contrato de Concesión.”

“Al realizar la programación de sus servicios, previendo en la misma la”

“circulación de trenes interurbanos de pasajeros y cargas y para su posterior ejecución,”

“el Concesionario deberá ajustarse a las condiciones operativas descriptas en el Anexo”

“XI del Contrato de Concesión.”

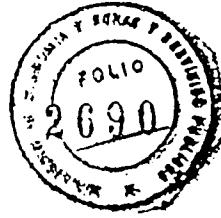
**ARTÍCULO 6º.- DE LOS BIENES AFECTADOS A LA CONCESIÓN.**

**M.E. y  
y S.P.**  
17

a) En relación a lo prescripto por el Artículo 9º del Contrato de Concesión, las PARTES aclaran que las áreas operativas y las condiciones de uso y/o explotación de los espacios otorgados al Concesionario, son los que se especifican en los documentos acordados entre el ENTE NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES FERROVIARIOS (ENABIEF) dependiente de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Concesionario.

En lo sucesivo, la incorporación de nuevos bienes a la Concesión, o la desafectación de aquellos comprendidos en los límites definitivos aprobados por esa cláusula, se ajustarán al procedimiento previsto en el Artículo 5º del Decreto N° 1383 del 29 de noviembre de 1996.





Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos

b) Sustitúyese el Artículo 9º del Contrato de Concesión el que quedará redactado de la siguiente manera:

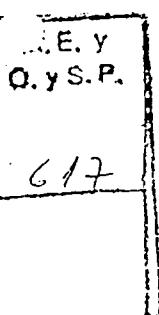
“ARTÍCULO 9º.- DE LOS BIENES AFECTADOS A LA CONCESIÓN.”

“9.1. ÁMBITO.”

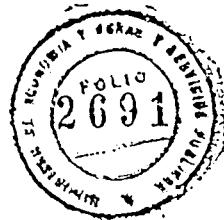
“9.1.1. La Concesión comprende el derecho del Concesionario de ocupar y usar el suelo y el”  
“subsuelo, conforme a lo establecido en el Apartado 1.5. del Artículo 1º del Pliego de”  
“Bases y Condiciones Particulares de la Licitación correspondiente a la ex-Línea”  
“BELGRANO SUR y sus circulares aclaratorias.”

“La Autoridad de Aplicación retendrá el derecho a explotar el espacio”  
“aéreo del suelo o subsuelo concedido, bajo la condición, llegado el caso, de informar”  
“previamente al Concesionario acerca de sus proyectos, considerar sus juicios al”  
“respecto, y, de realizar aquéllos, hacerlo de modo de no obstaculizar las operaciones”  
“ferroviarias.”

“9.1.2. El Concedente mantiene asimismo el derecho de permitir a terceros el acceso a la”  
“Concesión para la prestación de servicios ferroviarios de cargas o de pasajeros”  
“interurbanos; o para el traslado de equipos de cualquier clase hacia o desde los lugares”  
“de fabricación, reconstrucción o reparación de equipos; hacia o desde instalaciones”  
“portuarias o hacia o desde puntos de transbordo ferroviario, siempre que dicha”  
“utilización no interfiera irrazonablemente con los derechos otorgados al Concesionario”  
“en virtud del Contrato de Concesión y su ADDENDA modificatoria y las”  
“disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación.”



7  
J.P.



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*

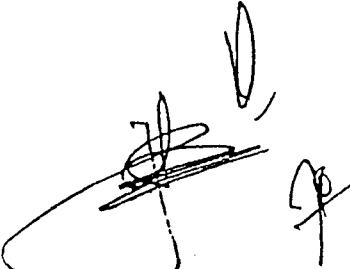
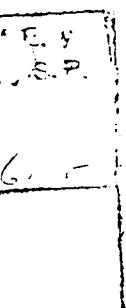
“9.1.3. El Concesionario deberá permitir toda construcción o cruce de conducciones”  
 “eléctricas, de telecomunicaciones, de líquidos y gases que crucen o corran paralelas a”  
 “las vías férreas, o que deba realizarse dentro del Área de la Concesión por parte de”  
 “terceros debidamente autorizados por el Concedente, prestando toda la colaboración”  
 “necesaria para que ello se lleve a cabo con mínima afectación de los servicios”  
 “ferroviarios, sin perjuicio de su derecho a cobrar a dichos terceros aranceles razonables”  
 “por los servicios que a éstos brinde, de acuerdo a las condiciones establecidas en el”  
 “Anexo XII del Contrato de Concesión.”

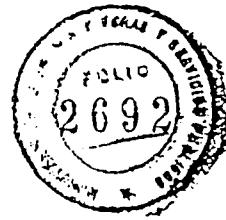
“9.1.4. El Concesionario tendrá el deber de controlar todo acceso a la Concesión por parte de”  
 “terceras personas. Tanto el Concedente como el Concesionario tendrán derecho a”  
 “permitir a terceros contratistas el acceso al área de la Concesión, con sujeción a todas”  
 “las normas operativas y de seguridad aplicables, incluyendo la contratación de”  
 “seguros.”

**“9.2. TENENCIA DE BIENES.”**

“9.2.1. Declaraciones y Obligaciones de FERROCARRILES METROPOLITANOS”  
 “SOCIEDAD ANÓNIMA actualmente en liquidación, y de la Autoridad de Aplicación.”  
 “FERROCARRILES METROPOLITANOS SOCIEDAD ANÓNIMA.”

“actualmente en liquidación, y la Autoridad de Aplicación declaran y garantizan:”  
 “a) Que los bienes cuya utilización se concede no son materia de juicio, reclamos,”  
 “sumarios o recursos administrativos, y no se encuentran comprendidos o afectados”  
 “por situaciones litigiosas o contenciosas o reclamos extrajudiciales, que pudieran”  
 “afectar la normal prestación del servicio.”





*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*

“b) Que no existen derechos reales, embargos, inhibiciones o gravámenes de ninguna”

“naturaleza que pudieran afectar la normal prestación del servicio.”

“c) Que las declaraciones y garantías que preceden se consideran reiteradas con efecto y”

“validez a la fecha de la Toma de Posesión.”

“9.2.2. Como parte de la Concesión y a los fines de la misma, el Concesionario recibirá la”

“tenencia de los bienes muebles e inmuebles que se detallan en los anexos del Contrato”

“de Concesión. Además, recibirá la tenencia de los bienes que se incorporarán en”

“cumplimiento del Programa de Inversiones a desarrollar por el Concesionario.”

“El Concesionario podrá desistir de la transferencia de los bienes que”

“considere innecesarios.”

“El Concesionario recibirá los bienes de la Concesión en el estado en que”

“ellos se encontraren a la fecha de la Toma de Posesión, sin posibilidad de reclamo”

“alguno por el deterioro que ellos pudieren haber tenido desde la fecha del llamado a”

“licitación.”

“9.2.3. El Concesionario deberá mantener actualizado, mientras dure la Concesión, un”

“inventario de los bienes de la misma, al que deberá incorporar los bienes que haya”

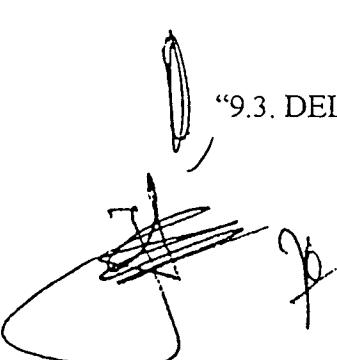
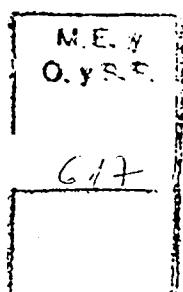
“agregado a la Concesión. El inventario así actualizado de los bienes servirá como base”

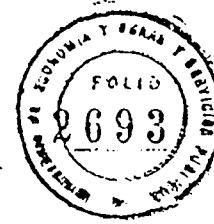
“para su devolución al término de la Concesión.”

“9.2.4. El Concesionario sólo podrá usar los bienes afectados a la Concesión para los fines”

“establecidos en el Contrato de Concesión y su ADDENDA modificatoria.”

“9.3. DELIMITACIÓN DEL GRUPO DE SERVICIOS CONCEDIDO.”





*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*

**“9.3.1. Líneas del Grupo de Servicios Concedido.”**

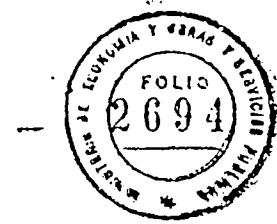
“Las líneas ferroviarias del Grupo de Servicios Concedido son las que en”  
 “forma general se ilustran en el mapa Anexo XIII/1 del Contrato de Concesión, cuyos”  
 “puntos límites se indican en dicho mapa, y en el cuadro Anexo XIII/2 del citado”  
 “contrato.”

“Dentro de dichos límites el Concesionario tendrá la responsabilidad del”  
 “mantenimiento de la infraestructura y de la operación ferroviaria. Se aclara”  
 “expresamente que los límites asignados a FERROCARRILES METROPOLITANOS”  
 “SOCIEDAD ANÓNIMA, actualmente en liquidación, por el Decreto N° 502/91 son”  
 “relativos al patrimonio inmobiliario de esa Empresa y no deben ser confundidos con los”  
 “límites de la Concesión, no correspondiendo al Concesionario responsabilidad más allá”  
 “de estos últimos.”

**M.E./y  
D.y S.P.**  
6/17

“Las vías que utilizará normalmente el Concesionario para los servicios”  
 “ferroviarios que prestará, aquéllas que serán utilizadas por FERROCARRILES”  
 “ARGENTINOS, actualmente en liquidación, por Terceros Concesionarios u Otros”  
 “Operadores y las que tendrán un uso compartido se identifican en los planos Anexo”  
 “XVI, Adjunto A del Contrato de Concesión. Se consideran de uso compartido las vías”  
 “y cambios que dan acceso a las vías e instalaciones de los operadores de cargas y”  
 “pasajeros interurbanos, y a las vías que los DOS (2) últimos utilicen normalmente o las”  
 “tengan asignadas en el Área Operativa de la Concesión.”

*[Handwritten signature]*  
 “El Concesionario podrá construir ramales de enlace o empalme entre vías”  
 “que integren el Grupo de Servicios Concedido, a su cargo y costo, previa presentación”



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos

“del proyecto debidamente justificado a la Autoridad de Aplicación, quien podrá”  
“autorizarlo o desecharlo a su sólo criterio.”

“9.3.2. Estaciones.”

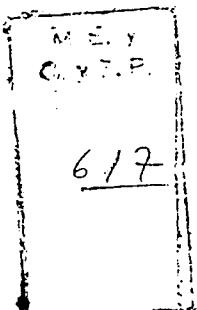
“El Grupo de Servicios Concedido incluye las estaciones, paradas y”  
“apeaderos habilitados que se detallan en el Anexo XIV/1 del Contrato de Concesión.”  
“El Concesionario deberá utilizar las instalaciones habilitadas a la fecha de la Toma de”  
“Posesión. Es facultad privativa de la Autoridad de Aplicación aprobar la inhabilitación”  
“o la rehabilitación temporaria o definitiva de las mismas.”

“Si la Autoridad de Aplicación decidiera aceptar la propuesta que el”  
“Concesionario realizara en tal sentido, esa decisión dará lugar a un reajuste en el”  
“subsidio solicitado, lo que se acordará entre el Concesionario y la Autoridad de”  
“Aplicación en función del balance de ingresos y gastos, en más o en menos, atribuibles”  
“a la o las estaciones de que se trate.”

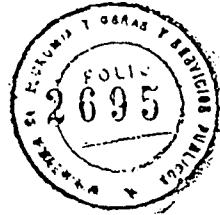
“9.3.2.1. Estaciones para pasajeros interurbanos.”

“Las líneas del Grupo de Servicios 7 (ex-Línea BELGRANO”  
“SUR), a la fecha de la presente Licitación, no son utilizadas por servicios de”  
“pasajeros interurbanos.”

“Si en el futuro se estableciera un servicio de pasajeros”  
“interurbanos prestado por un tercer Concesionario, el Concesionario”  
“acordará con las otras partes involucradas todo lo relativo al uso compartido”  
“de instalaciones, incluyendo edificios, vestíbulos y accesos, andenes, vías,”  
“playas de coches, instalaciones de limpieza y toda otra facilidad puesta al”



*D*  
*JP*



## Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

“servicio de los pasajeros o del material rodante. Cuando una estación o sector”

“de estación operado y mantenido por una de las partes sea utilizado por la”

“otra, ello tendrá lugar bajo el principio que los gastos originados a la primera”

“parte deberán ser compensados por la segunda, con criterio de razonabilidad.”

“En las estaciones de pasajeros donde las partes comparten”

“sectores o instalaciones, ellas podrán convenir entre si acuerdos para la”

“prestación mutua de servicios, a su conveniencia, dando conocimiento a la”

“Autoridad de Aplicación.”

### “9.3.2.2. Estaciones terminales.”

“Las condiciones aplicables a la Estación Buenos Aires”

“(CAPITAL FEDERAL) son las que se establecen en el Anexo XV/I del”

“Contrato de Concesión.”

### “9.3.2.3. Estaciones de carga.”

“En el área del Grupo de Servicios a Conceder no existen”

“estaciones, o sectores de ellas, dedicados exclusivamente a la actividad del”

“transporte de cargas cuya operación sea responsabilidad del Concesionario.”

### “9.3.2.4. Segregación de actividades.”

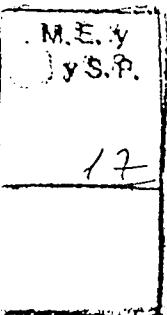
“En relación a las actividades del Concesionario, del Concedente”

“y de los terceros Concesionarios del transporte interurbano de pasajeros y de”

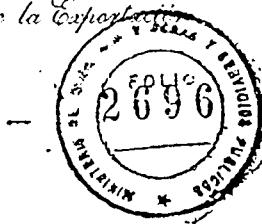
“cargas, las PARTES podrán celebrar acuerdos para el reordenamiento y”

“redistribución de sus respectivas actividades, con la finalidad de conseguir”

“una mayor o total independencia operativa entre las mismas, cuando así”



*D*  
*DP*  
*2*



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*

“convenga a la economía de sus explotaciones. En los casos en que dicha”  
 “segregación no sea posible o conveniente, las PARTES deberán convenir”  
 “sobre la distribución de los gastos comunes de las instalaciones que deban”  
 “compartir. Cuando interese a las PARTES, éstas podrán convenir sobre la”  
 “ejecución por una de ellas, de tareas, servicios y movimientos por cuenta y”  
 “cargo de la otra, con la debida compensación económica.”

“Todas las compensaciones se harán con criterio de razonabilidad.”

“Las inversiones que sean necesarias para permitir la separación”  
 “de actividades a que se hace referencia serán soportadas por las partes según”  
 “ellas lo convengan.”

*“9.3.3. Ramales no afectados al servicio suburbano de pasajeros.”*

“En el Anexo XIII/3 del Contrato de Concesión se determina la existencia”  
 “de ramales no afectados al servicio suburbano de pasajeros, incluidos en los límites de”  
 “la Concesión y que sin embargo son utilizados solamente para los servicios de”  
 “transporte de cargas y/o pasajeros interurbanos o para las necesidades internas de las”  
 “empresas operadoras ferroviarias. Las condiciones para su uso, mantenimiento,”  
 “custodia, baja o inactivación temporaria son establecidas en dicho Anexo.”

*“9.3.4. Desvíos particulares conectados al Grupo de Servicios a Conceder.”*

“No existen en esta línea desvíos particulares que deban ser operados por el”  
 “Concesionario, todos los desvíos inician su desarrollo en vías de playa de cargas.”

“Si particulares interesados en utilizar los servicios de Terceros”  
 “Concesionarios u Otros Operadores del servicio de cargas desearan reactivar desvíos”

*6/7*



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*

“particulares inhabilitados, o conectar nuevos a líneas del Grupo de Servicios”

“Concedido, el Concesionario deberá permitirlo, en tanto no se obstaculice la operación”

“de los servicios a su cargo, se cumplan las condiciones de seguridad y las inversiones y”

“gastos a que ello dé lugar estén a cargo de las PARTES interesadas.”

**“9.4. INMUEBLES.”**

“9.4.1. Del total de los terrenos del patrimonio de FERROCARRILES”

“METROPOLITANOS SOCIEDAD ANÓNIMA actualmente en liquidación. Dentro”

“de los límites del Grupo de Servicios a Conceder, sólo forman parte de la Concesión”

“las “áreas operativas”. Estas se integran con los terrenos de la zona de vías y de los”

“cuadros de estación que sean necesarios para las operaciones ferroviarias del”

“transporte de pasajeros del AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES o”

“directamente vinculados a ellas, y aquellos donde se asientan los talleres y otros”

“establecimientos de reparación, las instalaciones fijas y los edificios necesarios para las”

“operaciones ferroviarias y actividades administrativas y auxiliares de las mismas.”

“También serán consideradas áreas operativas los inmuebles que se prevea”

“utilizar para las obras establecidas en el Programa de Inversiones, y para las futuras”

“ampliaciones de vías e instalaciones, cuando cuenten con la previa conformidad de la”

“Autoridad de Aplicación.”

“9.4.2. Los terrenos no afectados a esas operaciones y actividades, y en particular los”

“dedicados a las actividades del transporte de pasajeros interurbanos y al transporte de”

“cargas, no formarán parte de la Concesión, salvo en los casos previstos en el Contrato”

M. E. y  
O. y S. P.

617

*[Handwritten signature]*



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*

“de Concesión con las modificaciones de su ADDENDA o cuando lo disponga la”

“Autoridad de Aplicación.”

“9.4.3. Se define como área operativa de la zona de vía la ocupada por las vías férreas, más”

“los márgenes de libranza del material rodante y los espacios necesarios para la”

“implantación de todas las instalaciones fijas (señales, postes de telecomunicaciones,”

“conducciones eléctricas), más las zanjas de desagüe y servicios conexos, más el”

“espacio reservado para futuras vías adicionales, en los tramos de línea que las”

“justifiquen a criterio de la Autoridad de Aplicación.”

“9.4.4. En los cuadros de estación, se define como áreas operativas aquéllas donde se”

“implantan las vías férreas, los andenes y plataformas, los edificios dedicados a la”

“atención de los pasajeros, los espacios para acceso, circulación y espera de los mismos,”

“los edificios dedicados a los servicios técnicos de apoyo y los terrenos destinados a las”

“instalaciones fijas de cualquier tipo.”

“9.4.5. Las áreas en las zonas de vía, cuadros de estación y establecimientos varios, no”

“dedicadas a las operaciones ferroviarias y a sus actividades de apoyo (“áreas no”

“operativas”), que en virtud de su ubicación, extensión y delimitación posean valor”

“comercial o inmobiliario, no formarán parte de la Concesión y serán vendidas o”

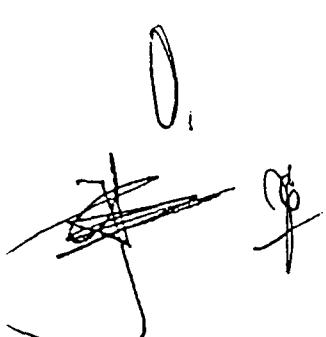
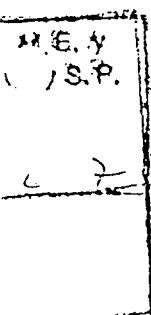
“explotadas mediante licencias o concesiones que administrará la entidad que”

“oportunamente sea designada a ese fin por la autoridad competente.”

“Las PARTES convienen como delimitación provisoria de las Areas”

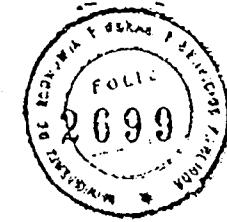
“Operativas que integrarán la Concesión, la que se indica en los planos del Anexo XVI,”

“Adjunto “A”, del N° 1 al N° 28 del Contrato de Concesión.”





Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos



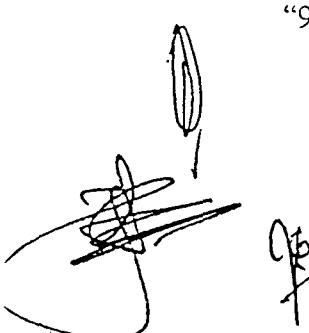
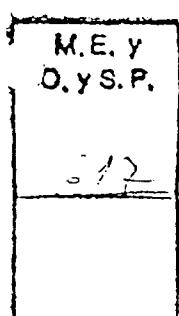
“Dentro del término de DIECIOCHO (18) meses contados a partir de la”

“Toma de Posesión por el Concesionario, la Autoridad de Aplicación, con la”  
 “colaboración de aquél, determinará con precisión las áreas operativas cuyos inmuebles”  
 “integrarán la Concesión siguiendo el procedimiento indicado en el Anexo XVI del”  
 “Contrato de Concesión. La delimitación será practicada de forma tal que ni”  
 “subsectores del área operativa queden desvinculados en desmedro de la funcionalidad”  
 “del conjunto, ni se impida la realización del valor económico potencial de las áreas no”  
 “operativas. En caso de desacuerdo entre la Autoridad de Aplicación y el Concesionario”  
 “sobre dicha delimitación, prevalecerá el criterio de la primera.”

“9.4.6. Las áreas no operativas serán oportunamente desafectadas de la explotación y no se”  
 “incorporarán a la Concesión, o se retirarán de ella una vez tomada la decisión”  
 “respectiva, según corresponda. Durante el período de análisis antes referido, también”  
 “podrá determinarse la incorporación a la Concesión de inmuebles que no estaban”  
 “definidos preliminarmente como parte integrante de ella, cuando resulte necesario por”  
 “exigencias del servicio o de las obras. En ningún caso la desafectación o la”  
 “incorporación de inmuebles a la Concesión, dará lugar a reajuste del nivel del subsidio.”

“9.4.7. A partir de la Toma de Posesión, el Concesionario tomará a su cargo la custodia de los”  
 “inmuebles recibidos en ese acto, incluso de aquéllos cuyo destino final no hubiera sido”  
 “aún formalmente determinado.”

“9.4.8. Los terrenos que deban quedar desafectados de la Concesión serán custodiados por el”  
 “Concesionario durante un lapso de hasta TRES (3) meses posteriores a la definición de”





Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos

“su situación, y vencido ese término la custodia será a cargo de FERROCARRILES”

“METROPOLITANOS SOCIEDAD ANÓNIMA, actualmente en liquidación.”

“Asimismo, dentro del mismo plazo de TRES (3) meses, indicará y”  
 “solicitará las viviendas necesarias para la operación y recibirá la tenencia de las mismas”  
 “una vez obtenida la desocupación por el Concedente. A este mismo objeto el”  
 “Concesionario podrá solicitar a la Autoridad de Aplicación, poder especial para iniciar”  
 “y/o llevar a cabo las acciones legales pertinentes, en representación de”  
 “FERROCARRILES METROPOLITANOS SOCIEDAD ANÓNIMA, actualmente”  
 “en liquidación, o el Concedente, según corresponda. Las costas emergentes de dichas”  
 “acciones legales estarán a cargo del Concedente.”

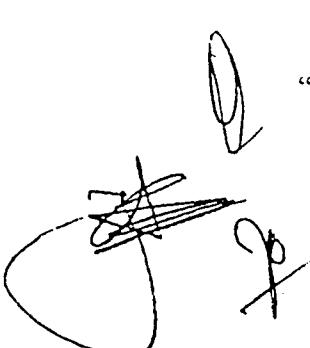
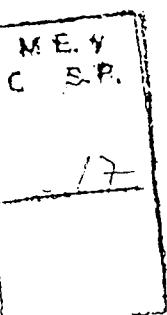
“Con relación a las restantes viviendas o asentamientos indebidamente”  
 “ocupados, el Concesionario podrá proponer su desafectación a la Autoridad de”  
 “Aplicación, la que dispondrá la misma si no mediaran razones técnicas en contrario.”

“9.4.9. La delimitación y cercado de los terrenos que se desafecten de la Concesión, será por”  
 “cuenta y cargo de FERROCARRILES METROPOLITANOS SOCIEDAD”  
 “ANÓNIMA actualmente en liquidación.”

“El Concedente se compromete a asignar a los terrenos aledaños a la”  
 “Concesión un uso que no interfiera con el objeto de la misma.”

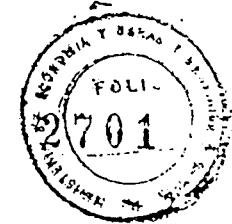
“9.5. MATERIAL RODANTE.”

“Será transferido como parte de la Concesión el material rodante que se indica a”  
 “continuación.”





*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*



“a) Locomotoras diesel eléctricas y coches remolcados indicados en el Anexo XVII/1 del”

“Contrato de Concesión, donde se indica la antigüedad y la valorización de cada unidad.”

“b) Material rodante auxiliar compuesto por locotractores, tren de auxilio, y vagones, cuya”

“cantidad se indica en el Anexo XVII/2 del Contrato de Concesión.”

“El material rodante será transferido en el estado en que se encontrare a la fecha”

“de la Toma de Posesión por el Concesionario, de acuerdo al procedimiento indicado en el”

“Anexo XVII/3 del citado Contrato.”

“Asimismo el Concedente ofrece al Concesionario los coches provenientes del”  
“servicio de larga distancia de la ex-Línea BELGRANO SUR indicado en el Anexo XVII/4”

“del Contrato de Concesión y en las condiciones estipuladas.”

**“9.6. VÍAS FÉRREAS, OBRAS DE ARTE E INSTALACIONES.”**

“El Concesionario recibirá el Grupo de Servicios Concedido con las vías férreas,”

“obras de arte, instalaciones de alimentación de la tracción, instalaciones eléctricas para luz y”

“fuerza motriz, instalaciones de señalamiento, telecomunicaciones y seguridad (bloqueo y”

“pasos a nivel), instalaciones sanitarias y otras, existentes a la fecha de la Toma de Posesión.”

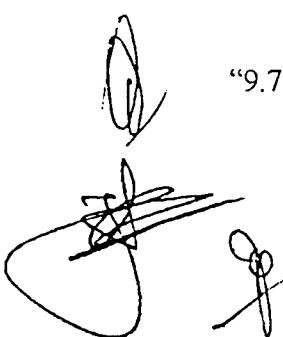
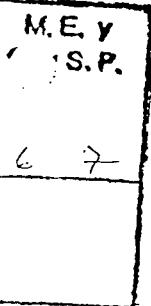
“El inventario preliminar que se incluye como parte del Anexo XX/1 del Contrato”  
“de Concesión será revisado y conformado por las PARTES dentro de los SEIS (6) meses”

“siguientes a la Toma de Posesión. En el caso de los terrenos y edificios incluidos en dicho”

“inventario, corresponderán a la Concesión sólo las áreas indicadas en los planos del Anexo”

“XVI, Adjunto “A” y en el Anexo XIX/1 ambos del Contrato de Concesión.”

**“9.7. ESTABLECIMIENTOS Y OFICINAS.”**





*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*

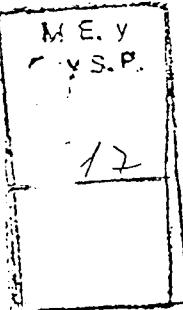
“El Concesionario recibe como parte de la Concesión los establecimientos”  
“indicados en el Anexo XVIII del Contrato de Concesión, dedicados al mantenimiento y”  
“alistamiento del material tráctivo y remolcado, de las vías y obras de arte, y de las”  
“instalaciones fijas, con todo su equipamiento y mobiliario. Su posterior rechazo o devolución”  
“de parte de dichos establecimientos no dará lugar a la modificación del nivel de subsidio.”

“El Concesionario recibe también los espacios necesarios para la ubicación de sus”  
“dependencias administrativas en los edificios del Grupo de Servicios Concedido, según”  
“detalle obrante en el Anexo XIX/1 del Contrato de Concesión.”

“En el término de NOVENTA (90) días corridos contados a partir de la fecha del”  
“Contrato de Concesión, la Autoridad de Aplicación y el Concesionario determinarán con”  
“precisión los espacios que éste ocupará en los edificios del Grupo de Servicios Concedido.”  
“En caso de no arribarse a acuerdo entre las PARTES, prevalecerá el criterio de la Autoridad”  
“de Aplicación.”

“Los trabajos de carácter no provisorio, necesarios para la adecuación de dichas”  
“oficinas, edificios o establecimientos, o de parte de ellos, a las necesidades del Concesionario,”  
“serán incluidos en el Programa de Inversiones Complementarias previsto en el Apartado”  
“12.2. del Artículo 12 del Contrato de Concesión con las modificaciones introducidas por su”  
“ADDENDA.”

“En cuanto a la adecuación de dichos inmuebles en relación a la legislación y”  
“normativa sobre higiene y seguridad del trabajo, se estará a lo establecido en el Anexo XIX/2”  
“del Contrato de Concesión.”



*[Handwritten signature and initials JP]*



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*

**“9.8. MAQUINARIAS, EQUIPOS, MOBILIARIO Y ÚTILES.”**

“El Concesionario recibirá todas las dependencias dotadas de las maquinarias, equipos, muebles, instrumentos y útiles cuyo inventario, preliminar, incluído como Anexo”  
“XX/2, las partes revisarán y actualizarán a partir de la firma del Contrato de Concesión y”  
“hasta no más tarde de TREINTA (30) días corridos a partir de la Toma de Posesión.”

**“9.9. MATERIALES Y REPUESTOS.”**

“Son transferidos con la Concesión todos los materiales, órganos de parque y”  
“repuestos del material rodante, del equipamiento y de la vía existentes al momento de la”  
“transferencia, cuyo inventario valorizado se agrega como Anexos XXI y XXII del Contrato”  
“de Concesión. El Concesionario no podrá interponer reclamo alguno fundado en diferencias”  
“en el estado de conservación, calidad y cantidad de los mismos acaecidas a lo largo del”  
“período comprendido entre el llamado a licitación y la Toma de Posesión en el Grupo de”  
“Servicios Concedido.”

*6.17*  
“El inventario de los bienes deberá actualizarse al finalizar cada año de la”  
“Concesión, indicando también las mejoras, deterioros, bajas o cualquier modificación a los”  
“mismos.”

“En ningún caso las inclusiones o exclusiones de cualquier bien afectado a la”  
“Concesión modificará los montos por subsidio que correspondan según el Contrato de”  
“Concesión y su ADDENDA modificatoria.”

“Al finalizar la Concesión el Concesionario devolverá a la Autoridad de”  
“Aplicación igual cantidad y calidad de cada uno de los bienes recibidos, o cantidades y”



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos

“calidades distintas, previamente acordadas entre las PARTES, por igual valor total del”

“conjunto como mínimo calculado, a valores unitarios de origen.”

“La cantidad devuelta de repuestos de cada tipo deberá ser suficiente para”

“que quien suceda al concesionario en la prestación del servicio pueda prestar”

“normalmente el mismo durante un lapso mínimo de SEIS (6) meses. Si los valores para”

“cumplir con este objetivo resultaren distintos al de los repuestos recibidos por el”

“Concesionario, las diferencias serán compensadas en su documentada incidencia.”

“Si durante el período de la Concesión fueran dados de baja vías, material”

“rodante, instalaciones o equipamiento, y quedaran sin aplicación materiales y repuestos, ellos”

“serán puestos formalmente a disposición del titular de dichos bienes y de la Autoridad de”

“Control. Si en el lapso de SEIS (6) meses de la puesta a disposición, el titular de los bienes o”

“la Autoridad de Control no tomara a su cargo tales elementos, el Concesionario, a partir del”

“vencimiento de dicho plazo, podrá disponer libremente de los mismos.”

“9.10. MODIFICACIONES A LOS BIENES DADOS EN CONCESIÓN.”

“Las modificaciones que el Concesionario deseé practicar en los bienes recibidos”

“con la Concesión, deberán contar con la aprobación de la Autoridad de Aplicación, a la cual”

“el Concesionario someterá su solicitud acompañada de los informes y documentación técnica”

“pertinentes. Su costo será soportado por el Concesionario salvo que tal modificación”

“estuviere taxativamente incluida en el Programa de Inversiones o se incluyese en un”

“Programa de Inversiones Complementarias.”

“9.11. REUTILIZACIÓN DE LOS BIENES DE LA CONCESIÓN.”

7/12  
JG



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos



“El Concesionario podrá reasignar los bienes recibidos en Concesión”

“destinándolos a otras localizaciones, servicios y usos comprendidos en la Concesión.”

“Cuando se trate de bienes afectados a la infraestructura, tales como rieles,”

“puentes, señales, podrá hacerlo previa aprobación de la Autoridad de Aplicación, a la que”

“deberá elevar el informe técnico justificativo. Similar procedimiento regirá cuando se trate de”

“reasignación de máquinas herramienta y otros equipos, cuando ello demande la modificación”

“de edificios y estructuras. En otros casos, bastará la notificación a la Autoridad de”

“Aplicación. El costo del traslado será por cuenta del Concesionario, salvo que forme parte”

“del Programa de Inversiones.”

“9.12. CUSTODIA Y VIGILANCIA DE LOS BIENES RECIBIDOS EN CONCESIÓN.”

“El Concesionario será responsable de la vigilancia y custodia de los bienes que le”

“hayan sido entregados en Concesión, incluso de los que temporariamente no utilice. Cuando”

“se determine que algún bien no será utilizado en el futuro para los servicios ferroviarios el”

“Concesionario podrá solicitar a la Autoridad de Aplicación su baja o desafectación de la”

“explotación, producida la cual será devuelto nuevamente al Concedente.”

“Los bienes muebles de valor histórico o testimonial, no utilizados en la”

“explotación, deberán ser ofrecidos a la Autoridad de Aplicación, la que podrá disponer de”

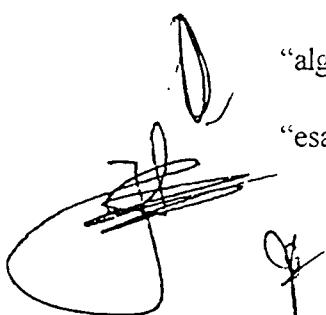
“ellos para su entrega al MUSEO FERROVIARIO NACIONAL.”

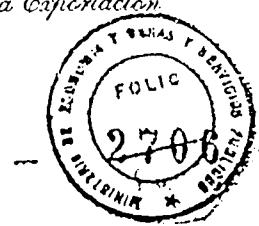
“El Concesionario podrá utilizar dichos bienes pero exclusivamente para el”

“desarrollo de la explotación de los servicios que toma a su cargo, pudiendo en el caso de que”

“alguno de ellos no le resultare imprescindible, devolverlo al Concedente, y desafectarlo de”

“esa manera del objeto de la presente Concesión, en cuyo caso se procederá a labrar acta que”





## Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

“se agregará a los antecedentes del Contrato, con constancia de todos los datos del bien y de”  
 “su real estado de conservación. Si en el lapso de SEIS (6) meses el Concedente no tomara a”  
 “su cargo dicho bien, el Concesionario, a partir de su vencimiento, podrá disponer libremente”  
 “del mismo.”

### “9.13. DESAFECTACIÓN DE BIENES DE LA CONCESIÓN.”

“A partir del primer año de la Concesión, y a requerimiento de cualquiera de las”  
 “PARTES, la Autoridad de Aplicación y el Concesionario iniciarán negociaciones para”  
 “establecer si existen bienes muebles o instalaciones que, no obstante integrar el inventario de”  
 “los bienes dados en Concesión, no son necesarios para la operación del servicio ferroviario ni”  
 “para las actividades complementarias al objeto de la Concesión, ya sea actuales o asignables a”  
 “expansiones futuras que de modo previsible puedan determinarse.”

“En caso de establecerse la existencia de tales bienes innecesarios para el”  
 “Concesionario, la Autoridad de Aplicación podrá desafectar los mismos de la Concesión y”  
 “disponer de ellos libremente cuidando que ello no interfiera en la prestación del servicio”  
 “ferroviario a cargo del Concesionario.”

### “9.14. DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES.”

“Al operar el vencimiento de la Concesión todos los bienes recibidos al”  
 “principio de la misma, aquéllos que los sustituyan, amplíen o mejoren durante el”  
 “transcurso serán entregados sin cargo a la Autoridad de Aplicación, a excepción del”  
 “material rodante incorporado por el Concesionario adicionalmente a los indicados en el”  
 ““PLAN DE MEJORAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DIESEL””  
 ““ELÉCTRICOS incorporado al Contrato de Concesión por su ADDENDA””

*[Handwritten signature and initials J.P.]*



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*



“modificatoria, que haya sido íntegramente abonado con fondos propios del”  
“Concesionario.”

**“9.15. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA.”**

“El Concesionario podrá contar con la documentación técnica y administrativa”  
“correspondiente al Grupo de Servicios Concedido. La descripción y ubicación de la”  
“documentación original de las áreas técnicas y la entrega en tenencia y custodia de la”  
“documentación administrativa, están descriptas en el Anexo XXIII del Contrato de”  
“Concesión.”

**“9.16 MODIFICACIÓN O REUTILIZACIÓN DE LOS BIENES DE LA CONCESIÓN.”**

“Para el caso que el Concesionario solicite autorización para la”  
“modificación o reutilización de bienes de la Concesión en los términos establecidos en”  
“los Apartados 9.10. y 9.11. del Artículo 9º del Contrato de Concesión, la Autoridad de”  
“Control deberá expedirse dentro de los SESENTA (60) días corridos de recibida la”  
“solicitud. El silencio de la administración se entenderá como aprobación de la solicitud”  
“del Concesionario.”

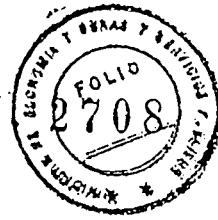
**ARTÍCULO 7º.- MODIFICACIONES RELATIVAS A LOS CONTRATOS EXISTENTES.**

Sustitúyese el Artículo 10 del Contrato de Concesión el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 10.- DE LOS CONTRATOS EXISTENTES QUE SE TRANSFIEREN AL”**  
**“CONCESIONARIO.”**

M. E. y  
S. P.

6 7



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*

“10.1.1. En los Anexos XXIV/1, XXIV/2 y XXIV/3 todos del Contrato de Concesión”

“consta la nómina de los contratos celebrados por FERROCARRILES”

“METROPOLITANOS SOCIEDAD ANÓNIMA, actualmente en liquidación (o”

“por FERROCARRILES ARGENTINOS, actualmente en liquidación y”

“transferidos a FERROCARRILES METROPOLITANOS SOCIEDAD”

“ANÓNIMA, actualmente en liquidación) que se transfieren al Concesionario.”

“conforme a lo establecido en el Apartado 34.5. del Artículo 34 del Pliego de Bases”

“y Condiciones Generales de la Licitación.”

“10.1.2. Además de estos contratos, en el Grupo de Servicios Concedido existen distintas”

“instalaciones solicitadas por terceros que implican la existencia de permisos o”

“convenios relativos a conducciones eléctricas que cruzan o corren paralelas a la”

“línea ferroviaria, conducciones de gas, de agua, de otros líquidos, y otras que se”

“regirán por lo establecido en el Punto 9.1.3. del Apartado 9.1. del Artículo 9º del”

“Contrato de Concesión con las modificaciones introducidas por su ADDENDA.”

“10.2. FERROCARRILES METROPOLITANOS SOCIEDAD ANÓNIMA, actualmente”

“en liquidación, transferirá al Concesionario los derechos y obligaciones”

“emergentes de los contratos citados en el Punto 10.1.1. mencionado”

“precedentemente, correspondientes a las prestaciones que se devenguen con”

“posterioridad a la fecha de perfeccionamiento de la transferencia.”

“FERROCARRILES METROPOLITANOS SOCIEDAD ANÓNIMA,”

“actualmente en liquidación, y la Autoridad de Aplicación realizarán todos los actos”

“que sean necesarios para perfeccionar la transferencia de los contratos a partir de”

6.17  
M. y S.P.

26



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*

“la Toma de Posesión. El Concesionario brindará, después de la Toma de Posesión,”

“la necesaria cooperación para el perfeccionamiento de las referidas transferencias.”

“La notificación de las transferencias estará a cargo de FERROCARRILES”

“METROPOLITANOS SOCIEDAD ANÓNIMA, actualmente en liquidación.”

“Todo gasto derivado de la transferencia de los contratos será”

“soportado por FERROCARRILES METROPOLITANOS SOCIEDAD”

“ANÓNIMA, actualmente en liquidación, y el Concesionario, por partes iguales,”

“con excepción de los impuestos que eventualmente hubieran correspondido con”

“anterioridad a la fecha de la transferencia, los que estarán exclusivamente a cargo”

“de FERROCARRILES METROPOLITANOS SOCIEDAD ANÓNIMA,”

“actualmente en liquidación.”

“En caso de que FERROCARRILES METROPOLITANOS”

“SOCIEDAD ANÓNIMA, actualmente en liquidación, o el Concesionario sean”

“objeto de un procedimiento de determinación fiscal con relación a los contratos”

“transferidos, será de aplicación lo estipulado en el Artículo 36 del Pliego de Bases”

“y Condiciones Generales de la Licitación.”

“Si la contraparte de cualquiera de los contratos transferidos no”

“aceptara la transferencia, y si su negativa estuviera fundada en derecho, el”

“contrato en cuestión no se transferirá al Concesionario, continuando sin embargo”

“su ejecución. El Concesionario actuará en dicho caso como mandatario del”

“Concedente, siendo responsable del control del correcto cumplimiento de las”

M.E. y  
O y S.P.

7

Handwritten signatures and initials are present at the bottom left, including a large, stylized 'J' and a smaller 'D'.



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*

“obligaciones del tercero y de los pagos que corresponda recibir o efectuar en”

“nombre del Concedente, quien lo habilitará en cada caso para ello.”

“Los fondos que FERROCARRILES METROPOLITANOS”

“SOCIEDAD ANÓNIMA, actualmente en liquidación, haya percibido como”

“garantía o reparo de los contratos transferidos, y que deban devolverse a los”

“Contratantes, deberán ser provistos al Concesionario, por una u otra empresa,”

“respectivamente, en los montos que en cada caso correspondan.”

“10.3. Cuando se trate de contratos de publicidad, de arrendamiento o de Concesión de”

“inmuebles, locales o espacios en zona de vía o cuadros de estaciones, sólo serán”

“transferidos al Concesionario aquéllos que afecten a las áreas operativas. Si alguno”

“de los contratos listados en los Anexos XXIV/1 y XXIV/2 fuera relativo al área no”

“operativa, deberá procederse a su exclusión de la Concesión sin que ello genere”

“derecho a reclamo alguno por parte del Concesionario.”

“10.4. CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO O DE CONCESIÓN DE INMUEBLES.”

“Tratándose de contratos de arrendamiento o de Concesión de inmuebles”

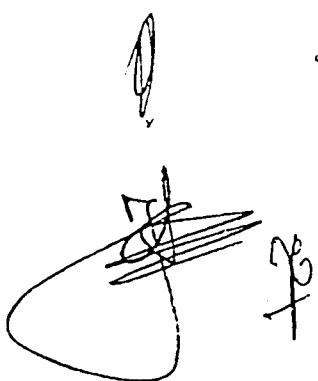
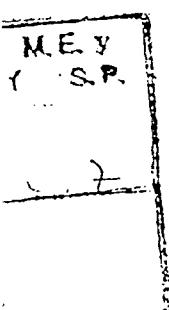
“(terrenos, edificios, galpones) ubicados en áreas operativas del Grupo de Servicios”

“Concedido, el Concesionario podrá disponer su arrendamiento u otra forma de”

“explotación colateral sujeta a las limitaciones consignadas en el Contrato de”

“Concesión y en el Pliego y a las establecidas por normas y reglamentaciones”

“nacionales, provinciales y municipales.”





Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos

“Cuando se trate de las áreas no operativas, aún no desafectadas de la”

“Concesión, podrá disponer igualmente su Concesión con carácter precario y previa”

“conformidad de la Autoridad de Aplicación.”

“10.5. CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO O DE CONCESIÓN DE ESPACIOS Y”

“LOCALES EN ESTACIONES.”

“Tratándose de contratos de arrendamiento o Concesión de locales y”

“espacios ubicados en las estaciones de pasajeros, comprendidas en ellas las áreas”

“necesarias para la actividad ferroviaria propiamente dicha, los andenes, vestíbulos,”

“pasillos y demás sectores necesarios para el desplazamiento y espera de los”

“pasajeros, el Concesionario, al vencimiento de los contratos transferidos, podrá”

“disponer del uso de dichos locales y espacios, su arrendamiento o Concesión, con”

“sujeción a las siguientes normas.”

“La ocupación de espacios para explotación comercial en las estaciones”

“comprendidas en la Concesión será restringida, pues deberá privilegiarse el tránsito”

“en las mismas y la seguridad del público.”

617 “Las actividades comerciales de cualquier tipo a realizar en las estaciones”

“deberán ser tales que estimulen la realización de viajes por el Grupo de Servicios”

“Concedido, al brindar favorables y convenientes servicios a los pasajeros del mismo.”

“No se admitirán las actividades que deterioren el ambiente de las”

“estaciones por la producción de humos, olores, calor excesivo, suciedad, residuos o”

“exceso de ruidos. Las actividades que se implanten deberán contribuir”

“positivamente a crear en la propia estación y su entorno un ámbito agradable, por lo”



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*

“que deberán evitarse las actividades que por su naturaleza generen situaciones de”  
 “incomodidad o de inseguridad. Si el no cumplimiento de estas normas proviniere de”  
 “arrendatarios o concesionarios con contratos suscritos con anterioridad a la fecha”  
 “de la Toma de Posesión, que no previeran su cumplimiento, el Concesionario”  
 “estará, por aquel incumplimiento, exento de responsabilidad hasta el vencimiento de”  
 “tales contratos.”

“Todas las actividades comerciales que el Concesionario desarrolle en”  
 “andenes, pasillos, vestíbulos y accesos a sus estaciones no deberán molestar,”  
 “entorpecer o impedir el tránsito seguro del público. No se permitirán ocupar con”  
 “esas actividades los andenes de la estación Terminal Retiro, y en las restantes su”  
 “localización se hará de modo que el propio local o espacio concedido más el área”  
 “normalmente ocupada por su clientela, no se sitúen a menos de TRES (3) metros de”  
 “distancia del borde del andén.”

*612*  
 “Las actividades comerciales que se permiten desarrollar al”  
 “Concesionario estarán sujetas, en lo pertinente, al cumplimiento de las normas”  
 “municipales vigentes.”

“Las locaciones que otorgue el Concesionario deberán instrumentarse”  
 “por plazos limitados a fin de poder reubicarse las actividades si el crecimiento”  
 “previsible del movimiento de personas así lo exige.”

“Cuando a juicio de la Autoridad de Aplicación las actividades”  
 “comerciales vulneren los criterios enunciados en este artículo, las mismas deberán”  
 “modificarse o reubicarse en forma inmediata, siendo responsabilidad del”



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos

“Concesionario adoptar las medidas conducentes a tal fin, pudiendo requerir la”  
“colaboración del Concedente a tales efectos.”

“La Autoridad de Aplicación podrá exigir al Concesionario la traslación,”  
“modificación o supresión de locales y/o medios publicitarios instalados en violación”  
“de las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la”  
“Licitación o del Contrato de Concesión y su ADDENDA modificatoria, debiendo el”  
“Concesionario proceder a lo ordenado en un plazo de TREINTA (30) días en el”  
“caso de locales y CINCO (5) días en el caso de publicidad. En cualquier caso el”  
“Concedente podrá ejercer por sí sus derechos para hacer cesar las mencionadas”  
“actividades.”

“Los eventuales perjuicios ocasionados a los ocupantes de tales locales o”  
“espacios, derivados de la violación de especificaciones mencionada en el párrafo”  
“anterior, serán soportados por el Concesionario, a su exclusivo costo y cargo sin”  
“que ello pudiere llegar a afectar los montos de subsidio que deba percibir.”

“Todos los contratos de locación de espacios que otorgue el”  
“Concesionario deberán concluir, indefectiblemente, al finalizar la Concesión.”

“La Autoridad de Aplicación, podrá realizar los controles tendientes a”  
“verificar el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad, y podrá proceder a”  
“exigir la modificación o supresión de locales, escaparates o instalaciones que”  
“pudieran total o parcialmente representar un peligro actual o potencial para los”  
“usuarios o para el servicio.”

M.E. y  
y S.P.

/+



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos



“Las actividades que se autorizan o se autoricen en el futuro, no estarán”

“exentas del pago de las tasas, impuestos y/o contribuciones que gravaren las”

“mismas, y deberán ajustarse al cumplimiento de las normas reglamentarias vigentes”

“o a dictarse por las autoridades competentes.”

“Desde el acto de la Toma de Posesión del Grupo de Servicios”

“Concedido, el Concesionario asumirá en cada uno de los Contratos Cedidos las”

“obligaciones y derechos que le correspondieran en los mismos a”

“FERROCARRILES METROPOLITANOS SOCIEDAD ANÓNIMA, actualmente”

“en liquidación, por los períodos posteriores a la fecha de la Toma de Posesión.”

“En los casos que fuere necesario, se procederá a firmar ante Escribano”

“Público, la pertinente cesión de derechos, acciones y obligaciones a los efectos que”

“la misma resulte oponible a terceros.”

“FERROCARRILES METROPOLITANOS SOCIEDAD ANÓNIMA,”

“actualmente en liquidación, tendrá a su cargo la notificación fehaciente a los”

“terceros contratantes de la cesión que se perfeccionare en cada caso, quienes desde”

“ese momento tendrán relación directa y única con la Sociedad Anónima”

“Concesionaria.”

“El Concedente entregará al Concesionario todos los originales de los”

“contratos cedidos o copia autenticada de ellos, y un informe respecto de cada uno”

“de ellos y del estado de su cumplimiento, indicando las prestaciones pendientes de”

“ejecución por cada una de las PARTES. Asimismo, a solicitud del Concesionario, y”

“para el caso que espacios o locales se encontraren indebidamente ocupados,”

M.E. y  
y S.P.

17



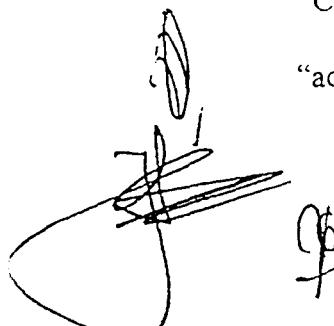
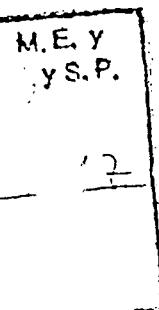
*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*

“FERROCARRILES METROPOLITANOS SOCIEDAD ANÓNIMA, actualmente”  
 “en liquidación, o la Autoridad de Aplicación, podrán conferir poder especial a favor”  
 “del Concesionario para que éste, en representación de los nombrados según”  
 “corresponda, inicie y/o lleve adelante las acciones legales tendientes a obtener la”  
 “desocupación. Las costas emergentes de dichas acciones legales estarán a cargo del”  
 “Concedente.”

“Desde el momento que el Concesionario se hace cargo de los contratos,”  
 “el mismo podrá realizar negociaciones o rescisiones totales o parciales de los”  
 “mismos, pero en ningún caso dichos actos podrán ser motivo de responsabilidad”  
 “alguna para FERROCARRILES METROPOLITANOS SOCIEDAD ANÓNIMA,”  
 “actualmente en liquidación, - y/o la Autoridad de Aplicación, y el costo eventual”  
 “que surgiera de todo ello, no podrá ser imputado al costo de explotación ni al”  
 “subsilio que recibiera el Concesionario por la explotación del servicio, es decir, que”  
 “por ello responderá el Concesionario con sus propios recursos.”

“Al término de los contratos cedidos, el Concesionario podrá o no”  
 “renovar los mismos en las condiciones que considere conveniente, pero en todos los”  
 “casos dichos actos no podrán extender sus efectos más allá del plazo de vigencia del”  
 “Contrato de Concesión del Servicio.”

“Igual prohibición regirá respecto de los contratos que firmare el”  
 “Concesionario durante el plazo de la Concesión, salvo aquéllos que -previa”  
 “aceptación expresa del Concedente- fueren indispensables para la continuidad de la”





*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*

“prestación del servicio, en cuyo caso al término de la Concesión, podrán las”

“PARTES fijar las pautas para la transferencia de dichos contratos al Concedente.”

“Respecto de las prestaciones pendientes de ejecución al momento de”

“perfeccionarse la cesión o transferencia de los contratos al Concesionario, en las”

“que existiere mora por parte de FERROCARRILES METROPOLITANOS”

“SOCIEDAD ANÓNIMA, actualmente en liquidación, ésta asumirá la obligación de”

“cancelar los montos que se adeudaren y/o se hará responsable frente al”

“Concesionario de los reclamos que el mismo pudiere recibir por tal mora.”

**“10.6. CONTRATOS DE PUBLICIDAD.”**

“Tratándose de contratos de publicidad, el Concesionario, al vencimiento”

“de los contratos transferidos, podrá explotar espacios para la exhibición de”

“publicidad gráfica en el interior de los coches; en paredes, techos, andenes, de las”

“estaciones y en los terrenos del área operativa de la zona de vía y de los cuadros de”

“estación, y en el espacio aéreo correspondiente a la zona de concesión, con sujeción”

“a las siguientes normas:”

“Dicha publicidad gráfica no deberá entorpecer la señalización del mismo”

“tipo dirigida a los pasajeros y al público en general, para su orientación e”

“información, prevención y educación.”

“La publicidad gráfica realizada utilizando los inmuebles del Grupo de”

“Servicios Concedido no deberá obstaculizar la visibilidad de la señalización”

“ferroviaria ni la de los pasos a nivel. Tampoco deberá infringir las normas vigentes”

“en cuanto a seguridad del tránsito en calles y caminos.”

*E. y  
S. y S.P.*  
*6. +*

*A*  
*J*



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos



“No se admitirá publicidad sonora (altavoces u otros sistemas).”

“Los contratos de publicidad gráfica que utilicen el espacio aéreo”

“correspondiente a la zona de Concesión contendrán cláusulas estableciendo la”

“precariedad de la autorización, toda vez que la Autoridad de Aplicación retiene el”

“derecho a explotar dicho espacio aéreo y las áreas no operativas.”

“Los contratos de publicidad contendrán cláusulas relativas al”

“cumplimiento de las normas vigentes sobre publicidad, de carácter nacional,”

“provincial y municipal.”

“Todos los contratos de locación de publicidad que otorgue el”

“Concesionario deberán concluir, indefectiblemente, al finalizar el Contrato de”

“Concesión.”

“10.7. CONTRATOS DE APROVISIONAMIENTO DE TRACTO SUCESIVO.”

“Los pagos efectuados por las PARTES en concepto de provisiones o”

“servicios, cuyo período de aprovisionamiento trascienda la fecha de Toma de”

“Posesión, y los consumos de energía, servicios de comunicaciones, y otros de igual”

“naturaleza que abarquen lapsos anteriores y posteriores a la citada fecha, serán”

“asumidos por FERROCARRILES METROPOLITANOS SOCIEDAD”

“ANÓNIMA, actualmente en liquidación, y por el Concesionario en proporción a los”

“días o las cantidades que correspondan a cada parte. Criterio similar se aplicará al”

“término de la Concesión.”

“10.8. EXPLOTACIONES COLATERALES.”

J.E.Y.  
O.Y.S.P.

617



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos



“En relación a las explotaciones conexas y accesorias que efectúe el”  
 “Concesionario, en los términos del Punto 4.2.2 .del Apartado 4.2. del Artículo 4°,”  
 “inciso c) y e) del Contrato de Concesión modificado por su ADDENDA, los ingresos”  
 “provenientes de las mismas en concepto de alquiler o arrendamiento, netos de”  
 “impuestos y de los cánones u otros pagos que sean debidos por el Concesionario al”  
 “ENTE NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES FERROVIARIOS”  
 “(ENABIEF) de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE”  
 “ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, deberán destinarse en un”  
 “CINCUENTA POR CIENTO (50%) al Programa de Inversiones del PLAN DE”  
 “MEJORAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DIESEL”  
 “ELÉCTRICOS. Este párrafo se refiere a dichas explotaciones, siempre que sean”  
 “adicionales a las que a la fecha de vigencia de la ADDENDA modificatoria del”  
 “Contrato de Concesión, se encuentre explotando el Concesionario.”

“Asimismo, a partir del año ONCE (11) de la Concesión, contado a partir de”  
 “la fecha de la Toma de Posesión, el Concesionario deberá destinar al Programa de”  
 “Inversiones del PLAN DE MEJORAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LOS”  
 “SERVICIOS DIESEL ELÉCTRICOS el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los”  
 “ingresos que perciba en concepto de alquiler o arrendamiento, netos de impuestos y de los”  
 “cánones u otros pagos que sean debidos por el Concesionario al ENTE NACIONAL DE”  
 “ADMINISTRACIÓN DE BIENES FERROVIARIOS (ENABIEF) de la SECRETARÍA”  
 “DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS”  
 “PÚBLICOS, con motivo de todo tipo de explotación colateral, ya sea autorizada por el”

617  
y S.P.

*[Handwritten signature]*



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos



“Contrato de Concesión o por su ADDENDA.”

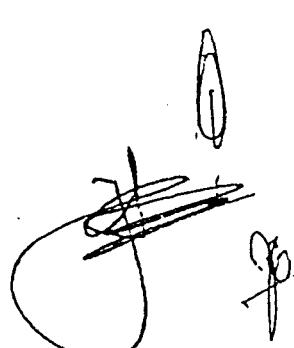
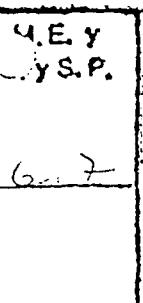
“Lo expuesto en los párrafos precedentes, no será aplicable para el caso de”  
“estaciones terminales, a cuya explotación el Concesionario hubiere accedido por otro”  
“procedimiento licitatorio.

“La realización de explotaciones colaterales, por parte del Concesionario,”  
“serán por su cuenta y riesgo exclusivo, no generando obligación específica alguna a cargo”  
“del Concedente. Asimismo, el Concesionario deberá mantener independencia operativa y”  
“de cuentas de dichas explotaciones.”

ARTÍCULO 8º.- DEL MANTENIMIENTO.

a) Sustitúyense los Apartados 11.2., 11.3. y 11.7 todos del Artículo 11 del Contrato de Concesión por los siguientes:

“11.2. El Concesionario deberá elaborar los programas de mantenimiento necesarios para”  
“cumplir con los niveles de servicios mínimos indicados en el Anexo 3 de la presente”  
“ADDENDA, para cada una de las categorías principales de bienes afectados al”  
“servicio objeto de Concesión, tanto los recibidos como los incorporados durante el”  
“transcurso de la Concesión. Asimismo, teniendo en consideración el grado de”  
“obsolescencia del material rodante recibido por el Concesionario en el acto de”  
“Toma de Posesión, el Concesionario deberá presentar, dentro de los CIENTO”  
“VEINTE (120) días de la vigencia de la ADDENDA modificatoria del Contrato de”  
“Concesión un nuevo régimen de mantenimiento. El Órgano de Control deberá”  
“expedirse dentro de los NOVENTA (90) días de su presentación, interpretándose el”





Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos



“silencio como positivo. Una vez aprobado dicho régimen, quedarán sin efecto las”

“normas previstas en el Anexo XXV del Contrato de Concesión y las”

“correspondientes intervenciones secuenciales.”

“11.3. El Concesionario deberá efectuar el mantenimiento, siguiendo recomendaciones del”

“fabricante o las normas indicadas en el inciso b) del Punto 4.2.2. del Apartado 4.2.”

“del Artículo 4º del Contrato de Concesión con las modificaciones de su”

“ADDENDA.”

“11.7. El Concesionario deberá mantener el buen estado de los Bienes de la Concesión”

“hasta el momento de su devolución al término de aquélla, sin diferir las tareas e”

“intervenciones de los ciclos programados de mantenimiento.”

“Deberá efectuar las tareas de mantenimiento previstas en el Apartado”

“11.2. del Artículo 11 del Contrato de Concesión con las modificaciones de su”

“ADDENDA, respecto a la infraestructura y superestructura de la vía, los sistemas”

“de señalamiento y telecomunicaciones, el material rodante, edificios y obras”

“complementarias e instalaciones fijas en general, de manera tal que sean aptos para”

“la operación segura, confiable y eficiente de los servicios de transporte.”

**ARTÍCULO 9º.- MODIFICACIONES RELATIVAS A LAS INVERSIONES.**

Sustitúyese el Artículo 12 del Contrato de Concesión el que quedará redactado de la siguiente forma:

**“ARTÍCULO 12. DE LOS PROGRAMAS DE INVERSIONES.”**

“12.1. El Concesionario se obliga a ejecutar los Programas de Inversiones establecidos en el Anexo”

“XXVI del Contrato de Concesión con las modificaciones introducidas por el Anexo 9”



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*

“incorporado al Contrato de Concesión por su ADDENDA, en los que se incluyen las obras,”

“instalaciones y provisiones con las cotizaciones correspondientes y cronogramas de”

“ejecución, todo lo cual ha sido aceptado por la Autoridad de Control.”

“Las obras, instalaciones y provisiones se ceñirán a lo establecido en la”

“documentación técnica del Anexo XXVI de las Condiciones Particulares para la ex-Línea”

“BELGRANO SUR y a las aclaraciones complementarias que para algunos subprogramas”

“se indican en el Anexo XXVI/2 del Contrato de Concesión.”

“El cronograma de pagos al Concesionario, por el Programa de Inversiones”

“Básico, es el que se indica en el Anexo XXVI/3 del Contrato de Concesión.”

“El Concesionario podrá proponer a la Autoridad de Control o ésta a su vez”

“proponer al Concesionario, modificaciones al Programa de Inversiones Básico que se”

“juzguen fundamentalmente necesarias o convenientes para la prestación del servicio. Esas”

“modificaciones podrán consistir en sustitución o modificación de proyectos y/o de los”

“cronogramas de ejecución para adecuarlos al PLAN DE MEJORAMIENTO Y”

“MODERNIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DIESEL ELÉCTRICOS, pero no deberán en”

“ningún caso significar una variación en el monto de inversión respecto del programa”

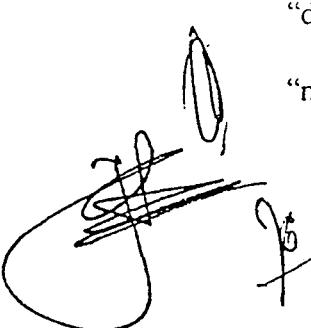
“original ni acrecentar los desembolsos de cada año de la Concesión.”

“Si la propuesta de algún nuevo proyecto efectuada por alguna de las PARTES”

“no resultare conveniente a juicio de la otra, el Concesionario deberá continuar la ejecución”

“del Programa de Inversiones establecido en el Contrato de Concesión y su ADDENDA”

“modificatoria, sin derecho a reclamo alguno.”





Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos



“12.2. INVERSIONES COMPLEMENTARIAS.”

“El Concesionario podrá realizar por cuenta y cargo del Concedente un”  
 “Programa de Inversiones Complementarias, por un monto total en el período de la”  
 “Concesión que no deberá superar el QUINCE POR CIENTO (15%) del costo del”  
 “Programa de Inversiones cotizado y aceptado por la Autoridad de Control para el Contrato”  
 “de Concesión. El monto así determinado se distribuirá entre los primeros DIEZ (10) años”  
 “de la Concesión, de modo que en cada año no sea superado el VEINTICINCO POR”  
 “CIENTO (25%) del mismo.”

“El Programa de Inversiones complementarias correspondiente a cada año de la”  
 “Concesión será propuesto por el Concesionario, para su previa aprobación por la Autoridad”  
 “de Control, antes de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos de la iniciación de dicho”  
 “año. Para el primer año de la Concesión, dicha propuesta podrá presentarse a partir de la”  
 “fecha de vigencia del Contrato de Concesión y durante los NOVENTA (90) días siguientes”  
 “a la Toma de Posesión. La Autoridad de Control deberá expedirse dentro de los TREINTA”  
 “(30) días corridos a partir de su recepción, y si no lo hiciera, el programa se considerará”  
 “aprobado.”

“En igual sentido podrá la Autoridad de Control proponer la realización de”  
 “inversiones complementarias dentro de los lineamientos precedentemente descriptos,”  
 “cuando a su juicio las mismas resulten necesarias para la mejor prestación de los servicios”  
 “concedidos. En este supuesto el Concesionario deberá cotizar las obras propuestas por la”  
 “Autoridad de Control, quien decidirá sobre el particular, siguiendo el procedimiento”  
 “descripto en el párrafo anterior.”

M.E. y  
O. y S.P.

617

*[Handwritten signatures and initials, including 'J', 'P', and 'S' over a large 'J' at the bottom left.]*



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*

“Durante el plazo de prórroga las PARTES podrán acordar la ejecución de”

“inversiones complementarias o adicionales.”

**“12.3. INVERSIONES PROPUESTAS POR EL CONCESIONARIO.”**

“El Concesionario podrá plantear otras inversiones a las previstas en el”

“Contrato de Concesión y en la presente ADDENDA, cuando ellas resulten necesarias”

“o convenientes para mejorar las condiciones de operación de los servicios, impliquen”

“mayor productividad, disminución de costos o aumento de ingresos.”

“Los bienes incorporados por tales inversiones quedarán en poder del”

“Concedente, al término de la Concesión.”

“Dichas inversiones deberán contar con la previa aprobación de la”

“Autoridad de Aplicación, en los casos previstos por el Apartado 9.10. del Artículo 9º”

“del Contrato de Concesión con las modificaciones introducidas por su ADDENDA o”

“cuando involucren la seguridad de las operaciones y/o de los pasajeros y/o del público”

“en general.”

**“12.4. PASOS A NIVEL O A DIFERENTE NIVEL.”**

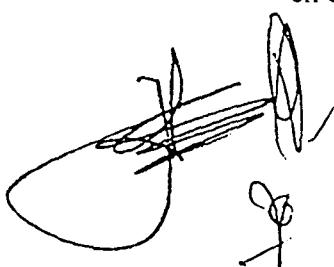
“El Concesionario no podrá cerrar ningún paso a nivel habilitado, ni abrir”

“nuevos pasos sin contar con la previa y expresa autorización de la Autoridad de Aplicación.”

“Con el objeto de adecuar los equipamientos de seguridad en los pasos a nivel,”

“la Autoridad de Aplicación y el Concesionario acuerdan seguir el procedimiento indicado”

“en el Anexo XXVII del Contrato de Concesión.”





*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*



“Para la ejecución de pasos a diferente nivel, se seguirá el procedimiento”

“establecido en los Artículos 20, 21 y 22 de las Condiciones Particulares de la Licitación”

“correspondiente a la ex-Línea BELGRANO SUR.”

“La relocalización de interferencias de servicios públicos que pudieran”

“surgir por efecto de las obras de pasos a diferente nivel del Programa de Inversiones,”

“serán consideradas como gastos eventuales adicionales al monto cotizado de cada”

“Subprograma.”

“La relocalización de las referidas interferencias serán presentadas para su”  
“aprobación al Concedente, quien deberá expedirse dentro del plazo de SESENTA (60)”

“días corridos. Vencido dicho plazo sin que se expida, el silencio se considerará como”  
“aprobación tácita.”

“Las facturas por los certificados de gastos eventuales aprobados.”  
“correspondientes a los subprogramas de pasos a diferente nivel, serán pagados a los”  
“TREINTA (30) días hábiles de su presentación, sin sujeción a la limitación establecida”  
“en el Punto 1 del Anexo XXVI/3 del Contrato de Concesión.”

“En relación a la ejecución de los cruces vehiculares y/o peatonales a”  
“diferente nivel, el procedimiento de su realización se determina en el Anexo 10”  
“incorporado al Contrato de Concesión por su ADDENDA modificatoria.”

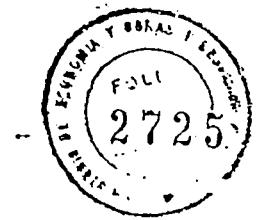
**“12.5. PROYECTOS FERROURBANÍSTICOS.”**

“Los proyectos de reestructuración ferroviaria urbana que involucren la”  
“consolidación de líneas y/o de estaciones; la concentración de actividades ferroviarias que”

*[Handwritten signature]*



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*



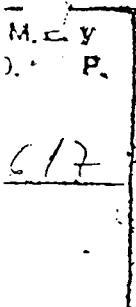
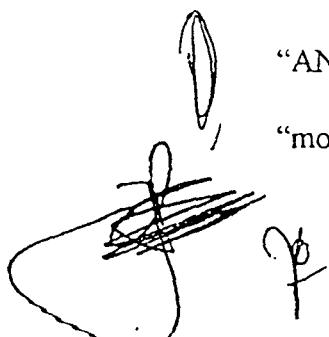
“resulten subsistentes y la inactivación de otras que resulten innecesarias, y la consiguiente”  
 “liberación de terrenos para ser afectados a planes urbanísticos y viales tanto del Gobierno”  
 “de la Ciudad de Buenos Aires como de los municipios o de la PROVINCIA DE BUENOS”  
 “AIREs, han de ser considerados por el Concesionario con un enfoque de planeamiento de”  
 “largo plazo del Grupo de Servicios Concedido, siguiendo los criterios y pautas establecidas”  
 “en el Artículo 24 de las Condiciones Particulares de la Licitación.”

**“12.6. CENTROS DE TRANSBORDO.”**

“El Concesionario deberá identificar, dentro de los terrenos del Grupo de”  
 “Servicios Concedido, los adecuados para la construcción de estaciones de transferencia”  
 “con el servicio ferroviario subterráneo y con el autotransporte colectivo, y otros que fueran”  
 “adecuados para la instalación de playas de estacionamiento de automóviles, así como otros”  
 “inmuebles pertenecientes a FERROCARRILES METROPOLITANOS SOCIEDAD”  
 “ANÓNIMA, actualmente en liquidación, pero no integrantes del Grupo de Servicios”  
 “Concedido que resulten aptos a los mismos fines, procediendo de conformidad a lo”  
 “establecido en el Artículo 25 de las Condiciones Particulares de la Licitación.”

**“12.7. INVERSIONES DEL PLAN DE MEJORAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE”**  
**“LOS SERVICIOS DIESEL ELÉCTRICOS.”**

“Las PARTES acuerdan la realización de las inversiones definidas en el”  
 “PLAN DE MEJORAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LOS SERVICIOS”  
 “DIESEL ELÉCTRICOS, cuya descripción y detalles técnicos se incluyen como”  
 “ANEXOS 1/A y 1/B incorporados al Contrato de Concesión por esta ADDENDA”  
 “modificatoria, las cuales estarán a cargo del Concesionario. Asimismo, en Anexo 1/C”



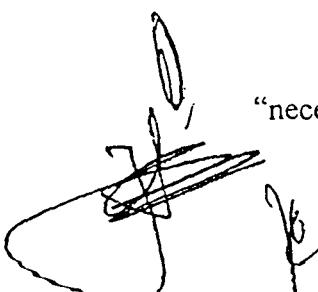


Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos

"incorporado al Contrato de Concesión por su ADDENDA modificatoria se agrega el"  
 "Plan de Negocios correspondiente. Los recursos necesarios para el pago de estas"  
 "inversiones serán ingresados por el Concesionario, quien destinará para tal fin, el"  
 "porcentaje de los ingresos totales de conformidad con los acuerdos de financiación"  
 "que se establezca con las entidades financieras, los que, como mínimo serán"  
 "equivalentes al monto correspondiente a los incrementos tarifarios establecidos en el"  
 "Anexo 2 de la presente ADDENDA, con más los que surjan del Apartado 10.8. del"  
 "Artículo 10 del Contrato de Concesión modificado por su ADDENDA. Dichos"  
 "montos se determinarán de acuerdo a lo establecido en el Anexo 4, incorporado al"  
 "Contrato de Concesión por su ADDENDA."

6.17  
 "Una vez canceladas la totalidad de importes derivados del cumplimiento"  
 "del PLAN DE MEJORAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LOS SERVICIOS"  
 "DIESEL ELÉCTRICOS, se aplicará el aporte mínimo definido en el párrafo"  
 "precedente, a cancelar las erogaciones correspondientes al Punto 4 del Anexo 4"  
 "incorporado al Contrato de Concesión por su ADDENDA modificatoria, aplicándose"  
 "un tasa de interés del OCHO POR CIENTO (8%) anual. Luego de compensadas la"  
 "totalidad de las erogaciones, de conformidad a lo aquí establecido, los recursos"  
 "mínimos definidos en el presente apartado, eventualmente remanentes, serán"  
 "destinados a inversiones adicionales que deberá aprobar el Concedente como requisito"  
 "de viabilidad de la aplicación de la inversión."

"El Concesionario contratará la ejecución de las obras e inversiones"  
 "necesarias para el cumplimiento del PLAN DE MEJORAMIENTO Y"





Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos



“MODERNIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DIESEL ELÉCTRICOS, de conformidad”

“con lo establecido en el Anexo 5 de esta ADDENDA.”

“A los efectos de garantizar el pago del PLAN DE MEJORAMIENTO Y”

“MODERNIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DIESEL ELÉCTRICOS el Concesionario”

“constituirá un fideicomiso sujeto a las siguientes condiciones:”

“a) Los montos establecidos en este artículo, determinados en la forma dispuesta en”

“el Anexo 4 incorporado al Contrato de Concesión por su ADDENDA”

“modificatoria, serán depositados por el Concesionario en una cuenta corriente o”

“caja de ahorro y/u operaciones a plazo fijo en moneda local o divisa extranjera.”

“vinculadas con dicha cuenta, en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA,”

“dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS”

“PÚBLICOS, cuya administración y disposición estará a cargo del Concesionario,”

“para la constitución de los fideicomisos que se acuerden. Dichos depósitos”

“deberá hacerse dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas de recaudados y de”

“conformidad al Anexo 4 del Contrato de Concesión con las modificaciones de su”

“ADDENDA.”

“Los importes acumulados en dicha cuenta, serán transferidos al”

“fideicomiso para dar cumplimiento al PLAN DE MEJORAMIENTO Y”

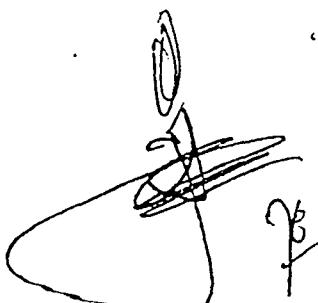
“MODERNIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DIESEL ELÉCTRICOS.”

“b) De ser necesario debido a los mecanismos de financiación seleccionados por el”

“Concesionario, podrán constituirse más de un fideicomiso si las circunstancias así”

M.E. y  
O. y S.P.

617





Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos



“lo requieren, quedando esto sujeto a lo estipulado entre el Concesionario y los”

“terceros intervenientes.”

“c) El fiduciario deberá ser una entidad de primer nivel y cumplir las siguientes”  
“condiciones:”

“I) En caso de tratarse de fideicomisos constituidos en la REPÚBLICA”

“ARGENTINA, ser una entidad aprobada por el BANCO CENTRAL DE LA”

“REPÚBLICA ARGENTINA dependiente del MINISTERIO DE”

“ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS para operar en las”

“condiciones establecidas por la Ley Nº 24.441, de primer nivel teniendo en”

“cuenta los índices de solvencia, activos o patrimonio neto.”

“II) En caso de fideicomisos (o “trust”) constituidos en el exterior, ser una”  
“entidad financiera de prestigio internacional con calificación igual o superior a”

“A+ o su equivalente, otorgada por calificadores STANDARD & POOR'S o”

“MOODY'S u otro de similar jerarquía. En este caso el riesgo y ventura”

“recaerá en forma exclusiva sobre el Concesionario.”

“d) Deberán incluirse en dicho fideicomiso, única y exclusivamente, las obligaciones”  
“contraídas con Instituciones financieras nacionales y del exterior, proveedores”  
“nacionales y del exterior, compañías de seguro nacionales e internacionales y todas”  
“aquellas obligaciones que fueran asumidas por el Concesionario para el”  
“cumplimiento del PLAN DE MEJORAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LOS”  
“SERVICIOS DIESEL ELÉCTRICOS.”

M.E.  
O. y S.P.

C12



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*



“e) Los contratos de fideicomisos firmados podrán garantizar las distintas modalidades”  
 “de financiación tales como emisión de bonos, contragarantías ante instituciones”  
 “financieras por la obtención de créditos a la exportación provenientes de los países”  
 “de origen de los materiales adquiridos, garantía por créditos comerciales para la”  
 “financiación de obras civiles y todos aquellos mecanismos de securitización que”  
 “sean necesarios realizar para la obtención de financiación del PLAN DE”  
 “MEJORAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DIESEL”  
 “ELÉCTRICOS.”

“f) El agente fiduciario conjuntamente con el Concesionario, formalizarán una”  
 “presentación ante la SECRETARÍA DE TRANSPORTE dependiente del”  
 “MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS con”  
 “transcripción de los derechos, obligaciones y estipulaciones que hayan acordado”  
 “entre ellos y en favor de terceros beneficiarios. El agente fiduciario informará”  
 “mensualmente a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE dependiente del”  
 “MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y al”  
 “Concesionario del cumplimiento de las obligaciones asumidas en el o los contratos”  
 “de fideicomisos firmados. Asimismo queda establecido que el plazo de”  
 “administración fiduciaria no podrá exceder el plazo total de la Concesión y una vez”  
 “cumplidas todas las obligaciones contraídas por el Concesionario como”  
 “consecuencia del PLAN DE MEJORAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LOS”  
 “SERVICIOS DIESEL ELÉCTRICOS, quedarán extinguidos los contratos de”  
 “fideicomisos firmados oportunamente.”

M. E. y  
O. y S. P.

617

16



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*

“g) Sin perjuicio de las facultades de fiscalización acordadas a los organismos”  
 “competentes, el fiduciario tendrá facultades para auditar el cumplimiento de las”  
 “obligaciones que asuma el Concesionario con terceros y cuyo pago o garantía se”  
 “realice por vía del fideicomiso.”

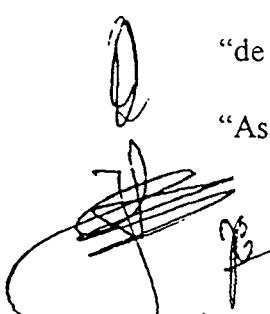
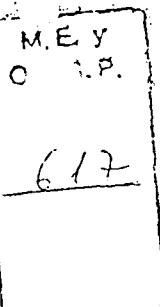
“h) El fiduciario informará mensualmente a la Autoridad de Control, el flujo de caja y”  
 “las imputaciones o créditos correspondientes a cada contrato.”

“i) El fiduciario podrá emitir certificados de deuda que entregará a los beneficiarios, con”  
 “las características y en las proporciones que surjan de los contratos, o cualquier otra”  
 “forma de securitización o titularización de los derechos de crédito.”

“12.8. UNIFICACIÓN DE CUENTAS.”

“En virtud de las necesidades financieras del proyecto, y la mejor”  
 “utilización de los recursos, en beneficio del interés público, el Concesionario deberá”  
 “abrir la cuenta definida en el inciso a) del Apartado 12.7. del Artículo 12, en forma”  
 “conjunta con las sociedades TRANSPORTES METROPOLITANOS GENERAL”  
 “SAN MARTÍN SOCIEDAD ANÓNIMA y TRANSPORTES”  
 “METROPOLITANOS GENERAL ROCA SOCIEDAD ANÓNIMA, sin perjuicio”  
 “de los Informes de Ingresos que cada Concesionario debe emitir, según lo”  
 “establecido en el Artículo 14 inciso b).”

“A los fines del cumplimiento del presente artículo, el Concesionario”  
 “deberá presentar dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días contados a partir”  
 “de la vigencia de la ADDENDA modificatoria del Contrato de Concesión, Acta de”  
 “Asamblea y de Directorio que apruebe la unificación de las cuentas que se”





*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*



“compongan con los fondos definidos en el Apartado 12.7. del Artículo 12 del”  
 “Contrato de Concesión con las modificaciones introducidas por su ADDENDA. La”  
 “cuenta conjunta se denominará “TMR-TMS-TMB- PLANES DE”  
 “MODERNIZACIÓN Y ELECTRIFICACIÓN FERROVIARIA”.

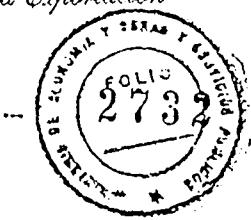
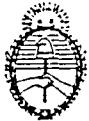
**ARTÍCULO 10.- MODIFICACIONES IMPOSITIVAS.**

Sustitúyese el Apartado 17.1.7. del Artículo 17 del Contrato de Concesión por el siguiente:

“17.1.7. El Concesionario es responsable del pago de todos los impuestos, tasas y”  
 “contribuciones o gravámenes en general, sean nacionales, provinciales o”  
 “municipales, que graven al Concesionario o a la actividad que desarrolle en la”  
 “operación del Grupo de Servicios Concedido, o el uso y goce de los bienes”  
 “entregados en concesión, a excepción de los impuestos que graven la propiedad de”  
 “dichos bienes, como ser los impuestos inmobiliarios, el impuesto a los activos, que”  
 “de resultar de titularidad del ESTADO NACIONAL, a través de”  
 “FERROCARRILES METROPOLITANOS SOCIEDAD ANONIMA, actualmente”  
 “en liquidación, se encuentren exentos en virtud de lo prescripto por el Artículo 38”  
 “de la Ley N° 18.360 y Artículo 19 del Decreto N° 502/91. El Concesionario será”  
 “responsable del pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes en”  
 “general que pudiesen recaer sobre el Grupo de Servicios Concedido o sobre la”  
 “operación del mismo, a excepción que correspondan al período anterior al de la”  
 “Toma de Posesión.”

E y  
O. y S.P.

6/7



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*

*“En relación al Impuesto al Valor Agregado y Derechos de Importación”*

*“correspondientes a las inversiones del PLAN DE MEJORAMIENTO Y”*

*“MODERNIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DIESEL ELÉCTRICOS, la Autoridad”*

*“de Aplicación realizará sus mejores esfuerzos ante los organismos competentes en”*

*“relación a las gestiones que se indican en el Anexo 8 incorporado al Contrato de”*

*“Concesión por su ADDENDA.”*

**ARTÍCULO 11.- MODIFICACIONES RELATIVAS A GARANTÍA Y SEGUROS.**

Sustitúyese el Artículo 18 del Contrato de Concesión el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 18.- SEGUROS, GARANTÍAS Y FIANZA.”**

**“18.1. SEGURO DE BIENES.”**

*“Todas las obligaciones del Concesionario deberán estar cubiertas como”*

*“mínimo por la Garantía de Cumplimiento de Contrato en la forma establecida en el”*

*“Artículo 29 del Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Licitación.”*

*“El Concesionario deberá cubrir los riesgos parciales y totales sobre los”*

*“bienes recibidos en Concesión, en la forma que estime conveniente.”*

**“18.2. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.”**

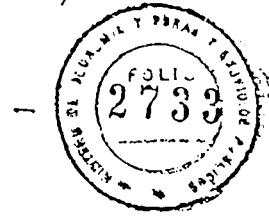
*“Antes de la Toma de Posesión del Grupo de Servicios Concedido, el”*

*“Concesionario tomará a su cargo un seguro de responsabilidad civil a nombre”*

*“conjunto e indistinto del Concesionario, el Concedente, Subcontratistas y”*

*“FERROCARRILES METROPOLITANOS SOCIEDAD ANÓNIMA, actualmente”*

M.E. y  
C. y S.P.  
617



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*

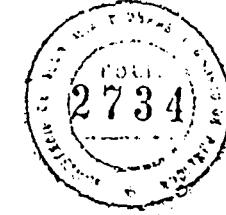
“en liquidación, según el caso, contra cualquier daño, pérdida o lesión que pueda”  
 “sobrevenir a propiedades o personas a causa de la ejecución del Contrato o la”  
 “operación del Grupo de Servicios Concedido en forma tal de mantener a cubierto al”  
 “Concesionario, al Concedente, Subcontratistas, a FERROCARRILES”  
 “METROPOLITANOS SOCIEDAD ANÓNIMA, actualmente en liquidación, hasta”  
 “la finalización de la Concesión, por la suma en moneda argentina de curso legal”  
 “equivalente a DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES (U\$S”  
 “2.000.000.-) por siniestro.”

“El seguro contendrá una cláusula de responsabilidad civil cruzada por la”  
 “cual cada parte incluida bajo la denominación de asegurado tendrá derecho a ser”  
 “indemnizada en forma independiente por reclamaciones efectuadas contra”  
 “cualquiera de ellas por cualquiera de las otras, siempre que la responsabilidad total”  
 “del asegurador no exceda el límite indemnizatorio fijado en la póliza.”

E. y  
O. y S. P.  
C.17

“Correrá por cuenta del Concedente la contratación del seguro y pago”  
 “del premio respectivo por sobre dicho límite, sin que ello importe modificación de la”  
 “legislación vigente en materia de responsabilidad civil.”

“En caso de que el Concedente no contratase dicho seguro, o que,”  
 “habiéndolo contratado, el Asegurador no respondiese por causas no imputables al”  
 “Concesionario, el Concedente responderá por sobre el tope de DÓLARES”  
 “ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES (U\$S 2.000.000.-), y no tendrá derecho”  
 “de repetición contra el Concesionario por dicho excedente, salvo que el”  
 “Concesionario hubiese actuado con culpa grave o dolo, o se diera el supuesto”



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*

“contemplado por el Apartado 38.4., tercer párrafo, del Artículo 38 de las”

“Condiciones Generales de la Licitación y Circular N° 5 (Consulta 2º).”

**“18.3. SEGUROS DE ACCIDENTES DE TRABAJO.”**

“El Concesionario deberá asegurarse contra accidentes de trabajo y”  
 “mantendrá dicho seguro mientras haya personal empleado por él o sus subcontratistas”  
 “para los fines del contrato. A tal efecto, deberá acreditar en forma anual su inscripción”  
 “en una ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO, autorizada por la”  
 “SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO dependiente del”  
 “MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de conformidad con la Ley”  
 “Nº 24.557 y su decreto reglamentario.”

**“18.4. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE SEGUROS.”**

“18.4.1. Las pólizas que se emitan de acuerdo con lo establecido en este artículo”

“deberán contemplar los recaudos establecidos por el Apartado 38.4. del”

“Artículo 38 del Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Licitación.”

“18.4.2. Cualquier omisión del Concesionario en el cumplimiento de las obligaciones”

“relativas a la contratación de seguros facultará a la Autoridad de Aplicación”

“a contratar y mantener en vigor dichos seguros, así como a pagar las primas”

“respectivas, en los términos establecidos en el Apartado 38.4. del Artículo”

“38 del Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Licitación.”

“18.4.3. Será obligación del Concesionario notificar a los aseguradores de los”

“seguros mencionados en los Apartados 18.1. a 18.3., sobre cualquier”

M.E. y  
O. y S.P.

617



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos



“cuestión o suceso que requiera dicha notificación de acuerdo con las”  
“cláusulas de las pólizas correspondientes.”

“18.4.4. El Concesionario será responsable por todas las pérdidas, reclamaciones,”  
“demandas, acciones judiciales, costas, costos y gastos originados o”  
“resultantes de incumplimientos por parte del Concesionario, de los”  
“requerimientos de este artículo, ya sea como resultado de la anulación de”  
“cualquiera de dichos seguros o por otro motivo.”

“El tope de cobertura fijado no constituye causal eximente ni”  
“limitante de su responsabilidad.”

“18.5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.”

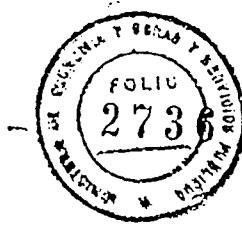
“18.5.1. En el presente acto, el Concesionario hace entrega de la Garantía de”  
“Cumplimiento de Contrato, por un valor de DÓLARES”  
“ESTADOUNIDENSES SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y”  
“OCHO MIL QUINIENTOS (USS 6.568.500.-) de conformidad a lo”  
“previsto por el Artículo 27 de las Condiciones Generales de la Licitación.”

“18.5.2. El Concedente se reserva el derecho de aceptar la compañía aseguradora”  
“contratada por el Concesionario en el caso de optar por brindarla a través”  
“de un seguro de caución, y la entidad bancaria en caso de optar por la”  
“fianza bancaria, en los casos en que en lo sucesivo se decida su cambio”  
“respecto de las actuales.”

“Cuando situaciones justificadas dieran lugar a una solicitud del”  
“Concedente de cambiar la entidad garante, el Concesionario deberá”



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*



“proceder a realizar el cambio dentro de los TREINTA (30) días de recibida”

“tal solicitud.”

“En tales casos, en los instrumentos respectivos siempre deberá”  
“quedar consignado que los garantes deberán proceder al pago ante el solo”  
“requerimiento del Concedente, previa resolución de la Autoridad de”  
“Aplicación, según lo establecido en el Contrato de Concesión.”

“La Garantía de Cumplimiento de Contrato establecida no”  
“podrá sufrir disminuciones durante la vigencia del mismo, por lo que,”  
“efectivizadas que sean en su caso alguna de las penalidades que”  
“correspondan, el Concesionario deberá constituir una nueva garantía que”  
“restablezca el monto inicial.”

“18.5.3. La devolución de la garantía, en su caso, se realizará dentro de los CIENTO”  
“OCHENTA (180) días de concluida definitivamente la actuación del”  
“Concesionario en la operación de los servicios.”

“La devolución o la liberación se limitará a los montos que”  
“excedan los cargos y previsiones por reclamos que pudieran corresponder,”  
“conforme a lo establecido en el artículo siguiente.”

“18.6. SITUACIONES EXTRAORDINARIAS.”

“EL PLAN DE MEJORAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LOS”  
“SERVICIOS DIESEL ELÉCTRICOS, ha sido elaborado tomando como parámetros”  
“las condiciones económicas, financieras y cambiarias, así como el marco legal y”



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*

“reglamentario vigentes a la fecha de suscripción de la ADDENDA modificatoria del”

“Contrato de Concesión.”

“Por ello, ante acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, o hechos o”

“actos del ESTADO NACIONAL, administración centralizada o descentralizada, que”

“afecten significativamente la ecuación económico-financiera originaria del Contrato de”

“Concesión, modificado por su ADDENDA, generando una excesiva onerosidad”

“sobreviniente no prevista en las obligaciones a cargo del Concesionario frente al”

“ESTADO NACIONAL o los proveedores o financieros del PLAN DE”

“MEJORAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEIESEL”

“ELÉCTRICOS, el Concesionario podrá reclamar compensaciones o modificaciones de”

“los cuadros tarifarios con el objetivo de recomponer equitativamente dicho”

“desequilibrio, y hasta que el mismo sea superado.”

“En consideración a la estructura financiera del Contrato, a modo”

“enunciativo, se considerará una grave alteración de la ecuación económico-financiera.”

“I) El retraso en el pago de sumas u obligaciones adeudadas al Concesionario por el”

“Concedente o cualquier otra entidad integrante de la Administración Pública”

“Nacional centralizada o descentralizada que equivalga a la venta de boletos”

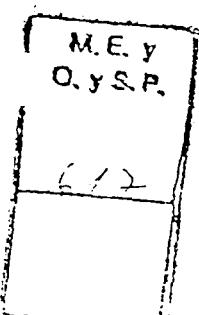
“correspondiente a UN (1) mes.”

“II) El retraso injustificado en aprobaciones o habilitaciones que requieran un”

“pronunciamiento expreso de parte de la Autoridad de Aplicación o el ESTADO”

“NACIONAL, de los cuales dependa un ingreso adicional para el Concesionario,”

“equivalente a la venta de boletos correspondiente a UN (1) mes.”





*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*

“III) La falta de aprobación u obstaculización indebida de la puesta en vigencia de”  
“los nuevos cuadros tarifarios que correspondiere aplicar por el Concesionario”  
“según el Contrato de Concesión con las modificaciones de su ADDENDA.”

“El reconocimiento del reclamo de las compensaciones o modificaciones”  
“de los cuadros tarifarios se perfeccionará previa prueba y verificación de la”  
“configuración de los extremos previstos en este artículo.”

**ARTÍCULO 12.-** Sustitúyese el Artículo 19 del Contrato de Concesión el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 19.- TERMINACIÓN DE LA CONCESIÓN.”**

“La Concesión terminará por:”

- “a) vencimiento del plazo;”
- “b) resolución por culpa del Concesionario;”
- “c) concurso o quiebra del Concesionario;”
- “d) rescate del servicio;”
- “e) renuncia del Concesionario no aceptada por el Concedente.”

*612*  
“Por tratarse de la Concesión de un servicio público, el Concesionario,”  
“cualquiera fuere la causa de extinción del Contrato de la Concesión, deberá continuar la”  
“prestación del servicio hasta tanto el Concedente o aquél a quién este designe se haga”  
“cargo del servicio.”

**“19.1. VENCIMIENTO DEL PLAZO.”**

“La Concesión se extingue por el cumplimiento del plazo por el que fue”

“otorgada con más las prórrogas que se hubiesen otorgado.”



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*

“La extinción de la Concesión implicará la extinción de las”

“subconcesiones o subcontrataciones que se hubiesen realizado.”

“El Concesionario estará obligado, durante los últimos DOS (2) años de”

“la Concesión, a mantener la infraestructura y los bienes dados en concesión, por lo”

“menos en similares condiciones a las logradas al finalizar el año CINCO (5) de la”

“Concesión. Cualquier disminución en el ritmo de inversiones o mantenimiento”

“durante dicho lapso deberá ser debidamente justificado ante la Autoridad de”

“Aplicación y contar con su conformidad, pudiendo ser causal de resolución”

“anticipada de la Concesión, por culpa del Concesionario, el incumplimiento de tal”

“obligación.”

“Si al vencimiento del plazo de la Concesión el Grupo de Servicios”

“Concedido no se encontrase con el grado de mantenimiento exigido o el”

“Concesionario no completase o no repusiera los bienes que le corresponda”

“devolver, no será desafectada ni devuelta la Garantía de Cumplimiento de Contrato.”

“La Autoridad de Aplicación podrá aplicar la Garantía de Cumplimiento”

“de Contrato a la reparación o adquisición de bienes deteriorados o indebidamente”

“retirados que debieran ser devueltos a la finalización de la Concesión, así como”

“llevar al nivel exigido de mantenimiento a los sectores del Grupo de Servicios”

“Concedido.”

“19.2. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN POR CULPA DEL”

“CONCESIONARIO Y RENUNCIA DEL CONCESIONARIO NO ACEPTADA”

“POR EL CONCEDENTE.”

M.E. y  
y S.P.

17



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos

“La Autoridad de Aplicación podrá resolver el Contrato de Concesión”

“por culpa del Concesionario, con pérdida de la Garantía de Cumplimiento de”  
“Contrato, en los siguientes casos:”

“a) Si el Concesionario cediera total o parcialmente el Contrato sin autorización de la”  
“Autoridad de Aplicación.”

“La transferencia o prenda de las acciones indisponibles que no cuente”  
“con la previa autorización de la Autoridad de Aplicación, será considerada a”  
“estos efectos como cesión no autorizada del Contrato de Concesión.”

“b) Si el Concesionario no tomara posesión del Grupo de Servicios Concedido,”  
“conforme a las disposiciones del Artículo 22 del Contrato de Concesión y su”  
“ADENDA modificatoria.”

“c) Cuando el Concesionario incumpliese reiterada y gravemente sus obligaciones”  
“contractuales y, habiendo sido intimado fehacientemente por la Autoridad de”  
“Aplicación, no las cumpliera.”

“d) Cuando el Concesionario incurra en abandono del Grupo de Servicios”  
“Concedido. Se presumirá que existe abandono cuando el Concesionario, sin”  
“causa justificada, deje de prestar servicio en alguno de los ramales troncales”  
“durante más de CINCO (5) días corridos.”

“e) Cuando el Concesionario se atrasase, sin causa justificada, en más de SEIS (6)”  
“meses en el cumplimiento del Programa de Inversiones establecido en el Pliego”  
“de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación.”



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*

“f) Cuando el Concesionario se atrasé, sin causa justificada, en más de SEIS (6)”

“meses en el cumplimiento del Programa de Inversiones establecido en el Pliego”

“de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación, o en más de DIECIOCHO”

“(18) meses en el cumplimiento del PLAN DE MEJORAMIENTO Y”

“MODERNIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DIESEL ELÉCTRICOS.”

“g) Cuando el Concesionario participe en terceras sociedades, en violación de las”

“pautas previstas en el Punto 6.1.2. del Artículo 6.1. del Artículo 6º del Contrato”

“de Concesión con las modificaciones de su ADDENDA.”

“Si la pérdida de la Garantía de Cumplimiento de Contrato no fuera”

“suficiente para compensar los daños y perjuicios sufridos con motivo de la”

“resolución del Contrato de Concesión por culpa del Concesionario, la Autoridad de”

“Aplicación tendrá derecho a exigir el pago del saldo deudor según lo prescribe el”

“Apartado 41.2. (segundo párrafo) del Artículo 41 del Pliego de Bases y”

“Condiciones Generales de la Licitación.”

“La renuncia del Concesionario no aceptada por el Concedente será”

“equiparada a la resolución del Contrato por culpa del Concesionario.”

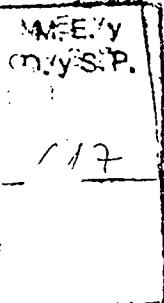
“Cuando la Autoridad de Aplicación hubiere autorizado la prenda de las”

“acciones de la Sociedad Anónima Concesionaria, ante incumplimientos del”

“Concesionario que lo coloquen en situación de resolución del contrato,”

“simultáneamente con la intimación a éste, el Concedente comunicará a la entidad”

“financiera acreedora tal circunstancia, a los fines previstos en el Punto 6.1.6. del”



*[Handwritten signature and initials 'J.P.']*



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*



“Apartado 6.1. del Artículo 6º del Contrato de Concesión con las modificaciones”

“introducidas por su ADDENDA.”

“Ello no obstará a la aplicación de las penalidades que correspondieren al”

“Concesionario en razón de los incumplimientos en que hubiere ocurrido.”

**“19.3. CONCURSO O QUIEBRA DEL CONCESIONARIO.”**

“El concurso o la quiebra del Concesionario determinará la rescisión del”

“Contrato de Concesión con pérdida de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y”

“demás consecuencias establecidas en el apartado anterior.”

**“19.4. RESCATE O EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN POR INCUMPLIMIENTO”**

“DEL CONCEDENTE.”

“En caso de rescate de la Concesión o incumplimiento del Concedente,”

“se seguirán las pautas y procedimientos establecidos en el Apartado 41.7. del”

“Artículo 41 de las Condiciones Generales de la Licitación.”

“El monto indemnizatorio previsto en el Punto 41.7.1. comprenderá,”

“únicamente, los siguientes conceptos:”

“a) Los importes correspondientes a subsidios y certificados de obra devengados e”

“impagos, con más los intereses que correspondieren de acuerdo a lo establecido,”

“respectivamente, en el Apartado 36.1. del Artículo 36 y en el Artículo 62, ambos”

“de las Condiciones Particulares de la Licitación.”

“b) Los importes de los certificados que la Autoridad de Aplicación emita con”

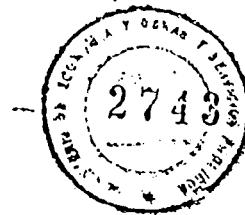
“posterioridad a la fecha del rescate o extinción de la Concesión, correspondientes”

“a obras, trabajos o suministros realizados total o parcialmente por el”

M.E.Y.  
y S.P.

17

*[Handwritten signature]*



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos

“Concesionario a la fecha del rescate o extinción pero aún no certificados a esa”

“fecha por la Autoridad de Aplicación, que estén comprendidos en la”

“Programación de las Inversiones aprobada por la Autoridad de Aplicación, a la”

“cual se refiere el Apartado 13.1. del Artículo 13 del Contrato de Concesión.”

“c) Los importes (capital e intereses) pendientes de pago a la fecha del rescate o”

“extinción de la Concesión, originados en deudas contraídas por el Concesionario”

“y aplicadas al financiamiento de Subprogramas (obras, trabajos o suministros)”

“comprendidos en la Programación de las Inversiones aprobada por la Autoridad”

“de Aplicación, a la cual se refiere el Apartado 13.1. del Artículo 13 del Contrato”

“de Concesión, aunque limitados dichos importes a las sumas que se determinarán”

“en proporción a la parte de cada Subprograma efectivamente cumplimentada.”

“d) Los importes correspondientes a los aportes de capital, incluyendo los aportes a”

“cuenta de futuras ampliaciones de capital, recibidos por la Sociedad Anónima”

“Concesionaria hasta la fecha de la resolución del Contrato de Concesión, con”

“más una tasa de retorno de la inversión igual al NUEVE POR CIENTO (9 %)”

“anual acumulativo por el período comprendido entre la fecha en que se produjo”

“cada aporte y la de resolución del Contrato; y deducción de los dividendos”

“distribuidos por la Sociedad Anónima Concesionaria en el mismo período.”

“e) El reconocimiento de gastos debidamente acreditados que el Concesionario deba”

“realizar en el lapso de los TREINTA (30) días siguientes al de la notificación de”

“la resolución del Contrato, como consecuencia directa del rescate o extinción del”

“Contrato de Concesión por culpa del Concedente.”

M.E. y  
O. y S.P.

612

*(Handwritten signature and initials)*



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos



“f) el valor no amortizado de los bienes del Concesionario que hubiere afectado a la”

“Concesión y el valor de cancelación de los créditos que hubiere tomado a su”

“cargo, que estuvieren directamente vinculados a la explotación habitual del”

“Grupo de Servicios Concedido. Adicionalmente, en el caso de las inversiones”

“contempladas en el PLAN DE MEJORAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE”

“LOS SERVICIOS DIESEL ELÉCTRICOS, el reconocimiento procederá en las”

“condiciones establecidas en los respectivos contratos celebrados entre el”

“Concesionario y sus proveedores, prestadores, financieras y/o contratistas, a”

“excepción que sea aplicable lo prescripto en el Artículo 19, Apartado 19.9. del”

“Contrato de Concesión, con las modificaciones de su ADDENDA.”

“g) El de rescate de las obligaciones o títulos valores y los acuerdos celebrados con”

“terceros directamente vinculados a las inversiones detalladas en el Apartado”

“12.7. del Artículo 12 del Contrato de Concesión con las modificaciones de su”

“ADDENDA.”

6.5  
“h) A los efectos de determinar la procedencia de los daños y perjuicios ocasionados”

“como consecuencia del rescate o extinción de la Concesión por culpa del”

“Concedente, se estará a lo dispuesto por el Apartado 41.7. del Artículo 41 del”

“Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Licitación y lo establecido en el”

“Contrato de Concesión.”

“El acto administrativo que disponga el rescate, además de cumplir”

“con los requisitos del Artículo 7º de la Ley de Procedimientos Administrativos”

“Nº 19.549, deberá, inexcusablemente, encontrar motivación con apego a lo”

*[Handwritten signature and initials J.F.]*



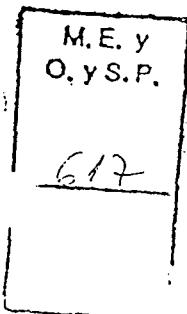
*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*

“dispuesto por el Artículo 15, inciso 7 - a -VIII, del Decreto N° 1105/89,”  
 “reglamentario de la Ley N° 23.696; de tal forma que la decisión de rescatar la”  
 “Concesión, sólo procederá excepcionalmente y frente a la existencia de”  
 “circunstancias de magnitud extremas que comprometan el interés público.”

**“19.5. DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES A LA TERMINACIÓN DE LA CONCESIÓN.”**

“19.5.1. Concluida la Concesión por cualquier causa, volverán al Concedente, sin”  
 “cargo alguno, todos los bienes que éste hubiera cedido en Concesión al”  
 “inicio, en su estado normal de mantenimiento, salvo el deterioro motivado”  
 “por el uso normal y el simple paso del tiempo. También se devolverán sin”  
 “cargo los bienes que reemplazaron a los que terminaron su vida útil.”  
 “La infraestructura, edificios, terrenos, equipos e instalaciones”  
 “fijas en los que el Concesionario hubiera realizado inversiones de”  
 “ampliación, construcción, renovación, así como los bienes muebles que el”  
 “Concesionario hubiera incorporado (excepto el material rodante) y que”  
 “formaren parte del equipamiento para la explotación habitual del Grupo de”  
 “Servicios Concedido, también serán transferidos al Concedente sin cargo”  
 “alguno.”

“Con relación a los repuestos, órganos de parque y subconjuntos”  
 “sueltos para el material rodante; elementos y accesorios de la vía e”  
 “instalaciones fijas; y material de consumo del Concedente, serán devueltos”  
 “según lo establecido en los Apartados 9.9. y 9.14. del Artículo 9º del”



10  
 JP



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*

“Contrato de Concesión con las modificaciones introducidas por su”

“ADDENDA.”

“19.5.2. En el supuesto de que una vez extinguida la Concesión por cualquier causa”

“el Concesionario no devuelva bienes de la Concesión, o los devuelva”

“inutilizados para su uso, abonará al Concedente el importe correspondiente”

“a los mismos.”

“En caso de que los devuelva en mal estado de mantenimiento, el”

“Concesionario abonará al Concedente el costo de su reparación que estime”

“la Autoridad de Aplicación, pudiendo optar por la entrega de un nuevo bien,”

“de similares características, quedando en tal caso en su poder el bien que se”

“reemplaza.”

“19.5.3. TRES (3) meses antes de la extinción de la Concesión, la Autoridad de”

“Aplicación y el Concesionario controlarán el Inventario actualizado de los”

“Bienes de la Concesión, el que deberá estar terminado a la fecha de dicho”

“vencimiento.”

“Dentro de los NOVENTA (90) días contados desde la extinción”

“de la Concesión, la Autoridad de Aplicación formulará los cargos que”

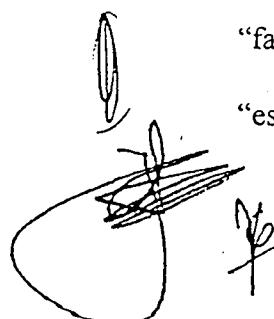
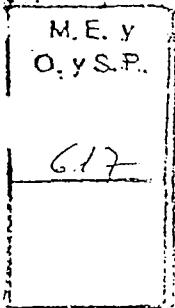
“correspondan por la falta de algunos de los bienes de la Concesión o por”

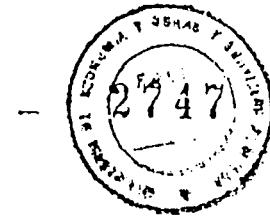
“deficiencias en el estado de mantenimiento de los mismos.”

“Dentro de igual plazo, el Concesionario repondrá los bienes”

“faltantes y efectuará las tareas de mantenimiento o de reparación que”

“establezca la Autoridad de Aplicación, en base a las determinaciones a las”





*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*

“que arriba, de acuerdo con lo establecido en el párrafo precedente. Si no”

“cumpliere con ello, la Autoridad de Aplicación valorizará los daños y”

“quedarán afectados para el pago de los mismos los créditos que tuviere a su”

“favor el Concesionario y la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Si ésta”

“no fuera suficiente, el Concesionario deberá pagar dentro de los TREINTA”

“(30) días posteriores las diferencias resultantes.”

“Si no existieren cargos, se devolverá al Concesionario la”

“Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los CIENTO OCHENTA”

“(180) días contados a partir de la extinción del Contrato.”

“De la recepción de los bienes de la Concesión se labrará un acta.”

“19.6. En el caso de la extinción de la Concesión por vencimiento del plazo de la misma, el”

“Concedente asumirá en la fecha de traspaso de los bienes afectados a la Concesión,”

“el personal que DIECIOCHO (18) meses antes de la finalización del plazo de la”

“Concesión hubiera estado prestando servicio para el Concesionario, pero no así el”

“personal que durante los últimos DIECIOCHO (18) meses del plazo de la”

“Concesión hubiere ingresado al servicio del Concesionario, quien, respecto de éste”

“último personal, deberá hacerse cargo de las indemnizaciones a que legalmente”

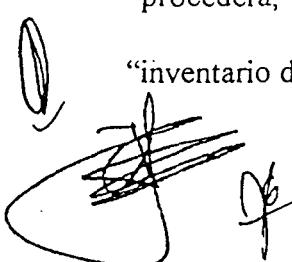
“hubiere lugar.”

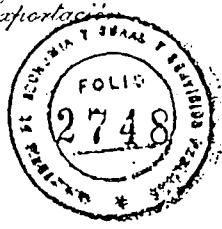
“19.7. En caso de extinción anticipada al vencimiento de la Concesión, la Autoridad de”

“Aplicación labrará acta de Toma de Posesión de los bienes y de los servicios y”

“procederá, en un plazo de NOVENTA (90) días, a la revisión y control del”

“inventario de los Bienes de la Concesión.”





Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos.

“Dentro de los SESENTA (60) días siguientes, la Autoridad de”

“Aplicación practicará la liquidación final de los importes que las partes adeudaren”

“según el Contrato, para cuyo pago las partes contarán con un plazo de TREINTA”

“(30) días.”

“La Garantía de Cumplimiento de Contrato será afectada en lo que”

“adeudare el Concesionario. Si no hubiere deudas del Concesionario, y le”

“correspondiere la restitución de dicha Garantía, ésta le será restituida CIENTO”

“OCHENTA (180) días después de la Toma de Posesión de los bienes y de los”

“servicios por parte de la Autoridad de Aplicación.”

“19.8. En cualquier caso de resolución o rescisión del Contrato de Concesión, el”

“Concesionario deberá garantizar el cumplimiento de todos los reclamos judiciales”

“y/o extrajudiciales pendientes, cuando determinado el monto de los mismos, éste”

“supere -descontados los cargos, penalidades y demás descuentos que correspondan-”

“la Garantía de Cumplimiento de Contrato establecida.”

“Dicho monto será estimado en la suma reclamada con más un”

“SESENTA POR CIENTO (60%) para responder a eventuales costas y costos de”

“los mencionados reclamos.”

“A tales efectos, el Concesionario presentará un listado de los juicios”

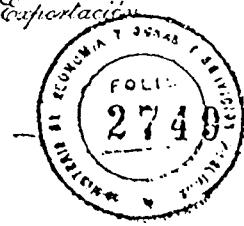
“existentes y reclamos recibidos, que se compulsará con los que hubiera estado”

“diligenciando hasta ese momento.”

“Determinada la suma y entregados los montos correspondientes o”

“garantizados que sean los mismos, éstos se irán liberando en la medida en que”

*g*  
*g*  
*g*



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*

“concluyan las causas judiciales que les dieron origen y resultaren con sentencia”

“definitiva favorable. En el caso de reclamos extrajudiciales, se irán liberando en la”

“medida de la prescripción de las acciones respectivas.”

**“19.9. GARANTÍA DE CONTINUIDAD DE LOS CONTRATOS.”**

“En caso de terminación del Contrato de Concesión por el supuesto”

“contemplado en el Apartado 19.4. del Artículo 19 del Contrato de Concesión, con las”

“modificaciones de su ADDENDA, el Concedente continuará con la ejecución de los”

“contratos en curso de ejecución que hubiese celebrado el Concesionario de”

“conformidad con las disposiciones del Anexo 5 incorporado al Contrato de Concesión”

“por su ADDENDA modificatoria, para dar cumplimiento al PLAN DE”

“MEJORAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DIESEL”

“ELÉCTRICOS definido en el Apartado 12.7. del Artículo 12 del Contrato de”

“Concesión, con las modificaciones de su ADDENDA, liberando al Concesionario en”

“las obligaciones emergentes de tales contratos.”

“En el supuesto que la terminación anticipada de la Concesión fuera”

“motivada en las causales previstas en los Apartados 19.2. o 19.3. del Artículo 19”

“del Contrato de Concesión, la continuación de los contratos celebrados en”

“cumplimiento de las inversiones y obras previstas en el Apartado 12.7. del Artículo”

“12 del Contrato de Concesión será facultativa para el Concedente, conforme su”

“criterio de oportunidad y conveniencia.”

“Asimismo, en cualquier caso de terminación anticipada del Contrato de”

“Concesión, la continuación de los contratos celebrados en cumplimiento de las”



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*

“inversiones y obras de los Apartados 12.1., 12.2., 12.3. y 12.4. del Contrato de”

“Concesión, también quedará sujeta al exclusivo criterio de oportunidad y”

“conveniencia del Concedente.””

**ARTÍCULO 13.- Sustitúyese el Artículo 21 del Contrato de Concesión por el siguiente:**

**“ARTÍCULO 21.- DISPOSICIONES GENERALES EN MATERIA DE PROCEDI-”**

**“MIENTO.”**

**“21.1. SOLICITUDES ANTE EL CONCEDENTE O LA AUTORIDAD DE CONTROL.”**

“Para todos los casos en que de acuerdo al Pliego o al Contrato de”

“Concesión, con las modificaciones introducidas en su ADDENDA, el Concesionario”

“deba requerir autorizaciones o aprobaciones, o por cualquier motivo deba obtener una”

“resolución del Concedente o de la Autoridad de Control, se observará el”

“procedimiento previsto en cada caso.””

“El silencio de la Administración tendrá carácter positivo, en las situaciones”

“expresamente determinadas.””

“La Ley de Procedimientos Administrativos y su Reglamentación serán de”

“aplicación supletoria, en todo aquello no previsto específicamente en los Pliegos, el”

“Contrato de Concesión o en esta ADDENDA y sus respectivos Anexos.””

**“21.2. PROCEDIMIENTO DE ARBITRAJE.”**

“Sin perjuicio de lo establecido en el Apartado 41.7. del Artículo 41 del”

“Pliego de Condiciones Generales de la Licitación, toda controversia que se suscite”

“entre las PARTES sobre la interpretación o alcance de las cláusulas establecidas en el”

“Contrato de Concesión, los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares””

*(Handwritten signatures and initials are present here, including a large stylized 'J' and a smaller 'F').*



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*



“que lo integran o la presente ADDENDA, así como al cumplimiento, ejecución o”  
 “terminación del referido contrato, podrá ser sometida a resolución de un Tribunal”  
 “Arbitral compuesto por TRES (3) miembros, UNO (1) designado por el Concedente,”  
 “otro designado por el Concesionario, y el tercero designado de común acuerdo por las”  
 “PARTES.”

“La constitución del Tribunal Arbitral deberá efectuarse dentro de los”  
 “SESENTA (60) días de planteada la controversia y firmado el compromiso arbitral de”  
 “común acuerdo por las PARTES.”

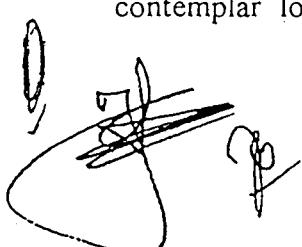
“En caso de falta de acuerdo en la conformación del citado Tribunal, la”  
 “solución del diferendo podrá ser sometido dentro de los TREINTA (30) días”  
 “siguientes, al TRIBUNAL DE ARBITRAJE GENERAL DE LA BOLSA DE”  
 “COMERCIO DE BUENOS AIRES.”

“En uno u otro caso, resultará de aplicación la Reglamentación vigente”  
 “para el Arbitraje de Derecho aprobada para el referido Tribunal.”

ARTÍCULO 14.- PROCEDIMIENTOS A INCORPORAR.

La Autoridad de Aplicación, con el acuerdo del Concesionario, deberá:

a) Aprobar e incorporar al Contrato de Concesión, dentro del plazo de CIENTO VEINTE (120) días contados a partir de la vigencia de la presente ADDENDA, un procedimiento de verificación de las inversiones contempladas en el Artículo 12, Apartado 12.3., del Contrato de Concesión, con las modificaciones de esta ADDENDA, el cual deberá contemplar los mecanismos de amortización de tales inversiones dentro del plazo





Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos

contractual y la metodología a aplicar a los fines de determinar el valor no amortizado de las mismas en caso de rescate.

- b) Aprobar e incorporar al Contrato de Concesión, dentro del plazo de VEINTE (20) días, contados a partir de la fecha de vigencia de la presente ADDENDA, la regulación de pormenores y detalles inherentes a la aplicación del Régimen de Control de Ingresos del Concesionario, que forma parte de la presente como Anexo 11, debiendo asimismo contemplar lo dispuesto en el Artículo 12, Apartado 12.7., incisos f) y h), del Contrato de Concesión modificado por su ADDENDA.

**ARTÍCULO 15.- CLÁUSULA RESOLUTORIA.**

Si transcurridos VEINTICUATRO (24) meses desde la puesta en vigencia de esta ADDENDA modificatoria del Contrato de Concesión, el Concesionario, sin causas justificadas, no hubiera contratado la provisión del material rodante nuevo cuya incorporación debe efectuarse en la primera etapa del PLAN DE MEJORAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DIESEL ELÉCTRICOS, la Autoridad de Aplicación podrá, sin compensación alguna, dejar sin efecto las prórrogas otorgadas por esta ADDENDA.

En tal caso, la Autoridad de Aplicación decidirá acerca del destino de los fondos acumulados en la cuenta definida en el Artículo 12, Apartado 12.7. inciso a) del Contrato de Concesión modificado por su ADDENDA.

**ARTÍCULO 16.- DISPOSICIONES GENERALES.**

- 16.1. El Órgano de Control tiene amplias facultades para implementar los más severos controles relativos al cumplimiento de las obligaciones resultantes del Contrato de



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*

Concesión, con las modificaciones de su ADDENDA operadas en el marco del Decreto N° 543/97. Dentro de los DIEZ (10) días contados a partir de la vigencia de la ADDENDA modificatoria del Contrato de Concesión, el Órgano de Control deberá remitir a la Autoridad de Aplicación el Proyecto Definitivo de Régimen de Control de Ingresos del Concesionario, con los alcances establecidos en el Artículo 14 de esta ADDENDA, el cual, una vez aprobado, será notificado para su cumplimiento efectivo por parte del Concesionario.

16.2. El Concesionario deberá remitir al Órgano de Control, dentro del plazo de TREINTA (30) días contados a partir de la vigencia de la ADDENDA modificatoria del Contrato de Concesión, proyecto de un procedimiento administrativo de atención de quejas de los usuarios, ágil y eficaz, que tutele el derecho al debido proceso adjetivo y configure una herramienta idónea para la tramitación de las inquietudes de los usuarios.

A tales fines, el Órgano de Control deberá invitar a las asociaciones de usuarios y consumidores, previo a la remisión del régimen final, a los fines de que presenten por escrito las pautas de protección de los derechos de los usuarios que consideren conveniente.

Asimismo, el Concesionario deberá permitir la disposición de un espacio en las estaciones terminales de la red concesionada a los fines de la atención del público usuario por parte de las asociaciones de usuarios que lo soliciten. A tales fines, se solicita a las entidades interesadas remitir por nota el pedido formal al Órgano de Control para su remisión al concesionario. El Órgano de Control deberá arbitrar las medidas necesarias



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*



para asegurar la asistencia en iguales condiciones para todas aquellas instituciones que resulten interesadas.

16.3. El Concesionario deberá cumplir con lo prescripto por la Ley N° 22.431 y demás normas que sean aplicables, en defensa de los derechos de los usuarios con discapacidades consideradas en la referida ley. A tal fin, las obras que ejecute con recursos del fondo fiduciario definido en el Apartado 12.7 del Artículo 12 del Contrato de Concesión modificado por su ADDENDA, deberán respetar las pautas establecidas en el Anexo incorporado al Contrato de Concesión por dicha ADDENDA. Además, aquellas instalaciones fijas y equipos destinados al uso de los pasajeros, que no queden alcanzadas por el PLAN DE MEJORAMIENTO Y MODERNIZACIÓN, serán adecuadas a las pautas del referido Anexo 13, ejecutándose las obras por el procedimiento de Inversiones Complementarias. Asimismo deberá tener en cuenta lo prescripto por el Artículo 8º de la Ley N°22.431, debiendo garantizar un cupo mínimo de empleados con discapacidad, que será del CUATRO POR CIENTO (4%) del total de personal para el que no se requieren capacidades psicofísicas determinadas, por razones del servicio público prestado. A efectos del cumplimiento de esta prescripción, el Concesionario deberá hacer pública esta situación en los avisos y llamados para la incorporación de personal que efectúe a partir de la vigencia de la ADDENDA modificatoria del Contrato de Concesión.

16.4. En los pliegos relativos a contratación nacional e internacional de obras que deban ser realizadas con fondos fiduciarios, proveniente de incrementos tarifarios destinados a



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*

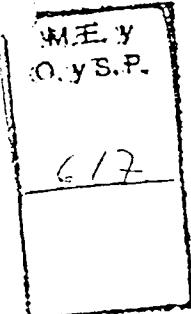


los planes de modernización, deberá favorecerse la participación del componente nacional.

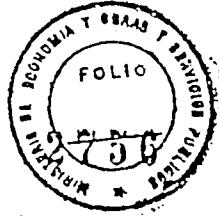
16.5. El Concesionario, en forma anual y TREINTA (30) días antes del vencimiento de cada año de la Concesión, deberán presentar ante la Autoridad de Control el modelo de encuesta que será aplicada a los fines de sondar la opinión de los usuarios respecto a los niveles de satisfacción de los servicios prestados. La Autoridad de Aplicación deberá, dentro del plazo de TREINTA (30) días de recepcionado el modelo de consulta, aprobar o rechazar la información referida. El silencio tendrá efectos positivos. Realizada la encuesta, se deberán remitir las conclusiones, junto con la documentación sustentatoria a la Autoridad de Control.

16.6. El Concesionario deberá, en caso de realización de obras que involucren aspectos urbanísticos, recabar la opinión de las autoridades municipales sobre los alcances y ajuste de las mismas en el entorno urbano, debiendo remitir dicha información a la Autoridad de Control, junto con la documentación de la obra a realizar, en cada caso.

Asimismo, y a los fines de analizar la viabilidad de la construcción de pasos a distinto nivel peatonales y vehiculares, el Concedente, dentro del plazo de CIENTO VEINTE (120) días, contados a partir de la vigencia de la ADDENDA modificatoria del Contrato de Concesión, deberá convocar a los municipios involucrados a los fines de constituir una Comisión Intergubernamental de estudio de la problemática de referencia, y que analice las condiciones jurídicas, técnicas y económico financieras de viabilicen la pronta ejecución de los pasos que se consideren prioritarios, debiéndose tener en cuenta lo expresado en la Audiencia Pública de



*[Handwritten signatures and initials]*



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*

Renegociación. Los municipios involucrados, deberán proponer las soluciones concretas que resuelvan la integración de las áreas urbanas que se han desarrollado a los lados de las vías del ferrocarril.

16.7. La Autoridad de Aplicación, dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días de la puesta en vigencia de la ADDENDA, deberá convocar al GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES y al Concesionario a los fines de iniciar las gestiones necesarias y el análisis de la factibilidad técnico económico para la construcción del viaducto de vinculación con la Estación Plaza Constitución.

16.8. El Órgano de Control del servicio deberá verificar en cada estación la existencia de boleterías en ambos andenes, en los casos que por la demanda de público las mismas se justifiquen, hasta tanto se proceda a la instalación de máquinas expendedoras automáticas de boletos.

*617*  
El Concesionario deberá realizar una permanente actualización de los datos del tránsito de cada estación, la cual será remitida para información al Órgano de Control, y deberá proceder a la apertura de boleterías cuando el flujo de pasajeros lo requiera.

**ARTÍCULO 17.- JURISDICCIÓN. DOMICILIOS.**

El Contrato de Concesión, con las modificaciones introducidas en su ADDENDA, se encuentra sometido a la jurisdicción nacional y sujeto a la competencia de los Tribunales del Fuero Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción.



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*

A todos los efectos legales propios de la presente ADDENDA, las PARTES mantienen los domicilios constituidos en el Contrato de Concesión.

**ARTÍCULO 18.- SELLADO.**

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto N° 1105/89, la presente ADDENDA queda eximida del Impuesto de Sellos (t.o. 1986).

**ARTÍCULO 19.- FIRMA “AD-REFERENDUM”.**

La presente ADDENDA se firma “ad-referendum” del PODER EJECUTIVO NACIONAL y entrará en vigencia con la notificación al Concesionario mediante nota o por publicación en el BOLETÍN OFICIAL, lo que ocurra primero, del decreto que apruebe la firma de la presente ADDENDA.

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados “ut-supra”.

*Alfredo P. Storni*

*W. M. S.*

M.E.  
O. y S.P.

617

PC